

	DISEÑO DEL SERVICIO	Código: M2-MLR02
		Versión: 01
		Fecha: 30/09/2017
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página: 1 de 77

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018



**COLEGIO BETHLEMITAS
MEDELLÍN**

TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....	4
Identificación de la Institución.....	4
Nuestros Fundadores	5
Nuestra Señora de Belén.....	6
Nuestros Símbolos.....	7
Himno del Colegio.....	8
Reseña Histórica del Colegio.....	9
Misión	10
Visión	10
Política de Calidad	10
Objetivos de Calidad	10
Un Colegio Evangelizador	11
Objetivos de la Educación Bethlemita	11
Principios Institucionales	12
Creencias Institucionales	12
Valores Institucionales	13
Mapa de Procesos	14
Adopción del Manual de Convivencia	15
Capítulo I Marco Legal	16
Artículo 1.- Objetivo	16
Artículo 2.- Fundamentos de la Ley General de Educación	16
Artículo 3.- Otros Fundamentos Legales	17
Artículo 4.- Fundamentos de Sentencias y Fallos	17
Capítulo II Marco Conceptual	18
Capítulo III Matrículas	18
Capítulo IV Gobierno Escolar y Estamentos de Participación	21
Artículo 5.- Gobierno Escolar	21
Capítulo V Derechos y Deberes de las Estudiantes, de los Padres de Familia y del Personal Directivo y Docente	29
Artículo 6.- Perfil de la Estudiante Bethlemita	29
Artículo 7.- Derechos de las Estudiantes	30
Artículo 8.- Deberes de las Estudiantes	30
Artículo 9.- Perfil de los Padres de Familia y/o Acudientes	31
Artículo 10.- Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes	31
Artículo 11.- Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes	32
Artículo 12.- Perfil del Docente	32
Artículo 13.- Derechos de los Docentes	33
Artículo 14.- Deberes de los Docentes	33
Capítulo VI Estímulos a Estudiantes	34
Capítulo VII Sistema Institucional de Evaluación de las Estudiantes SIEE	34
Artículo 1.- Propósitos de la Evaluación Institucional de las Estudiantes (SIEE)	34
Artículo 2.- Aspectos Generales del SIEE	34

Artículo 3.- Criterios y Estrategias de Promoción	37
Artículo 4.- Escala Valorativa	39
Artículo 5.- Estrategias de Valoración Integral de los Desempeños de las Estudiantes	41
Artículo 6.- Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de las Estudiantes durante el Año Escolar	42
Artículo 7.- Estrategias de Apoyo necesarias para Resolver Situaciones Pedagógicas Pendientes de las Estudiantes	43
Artículo 8.- Informes de Evaluación	44
Artículo 9.- Instancias, Procedimientos y Mecanismos de Atención y Reclamación de Padres de Familia	44
Artículo 10.- Glosario	45
Artículo 11.- Servicio Social del Estudiantado en Clave Pastoral	47
Capítulo VIII Orientaciones Generales sobre la Convivencia	48
Artículo 15.- Principios Orientadores en la Aplicación de Procesos Disciplinarios	48
Artículo 16.- Conducto Regular	49
Artículo 17.- Debido Proceso	49
Artículo 18.- Faltas	50
Artículo 19.- Clasificación de Faltas	51
Artículo 20.- Estrategias Formativas y Sanciones Generales	56
Capítulo IX Comité Escolar de Convivencia	59
Artículo 21.- Ley 1620....	59
Artículo 22.- Definiciones, Principios y Responsabilidades	59
Artículo 23.- Glosario	59
Artículo 24.- Responsabilidades que establece la Ley 1620	61
Artículo 25.- Garantía de Derechos y Aplicación de Principios	62
Artículo 26.- Componente de la Ruta de Atención Integral	63
Artículo 27.- Niveles de Atención	65
Artículo 28.- Protocolos de la Ruta de Atención Integral	65
Artículo 29.- Medidas y Estrategias Pedagógicas	68
Artículo 30.- Protocolos	69
Artículo 31.- Los Protocolos de los Establecimientos Educativos, Finalidad, Contenido y Aplicación.....	71
Capítulo X Servicios de Bienestar	72
Artículo 32.- Atención Psicopedagógica	72
Artículo 33.- Biblioteca Escolar (Ver Reglamento)	73
Artículo 34.- Servicio de Enfermería	73
Artículo 35.- Servicio de Fotocopiadora y Duplicador (Ver Reglamento)	73
Artículo 36.- Laboratorios (Ver Reglamento)	73
Artículo 37.- Actividades de Tiempo Libre	73
Artículo 38.- Seleccionados y Grupos Representativos del Colegio	74
Artículo 39.- Cafetería (Ver Reglamento)	74
Artículo 40.- Transporte Escolar	74
Capítulo XI Higiene y Presentación Personal	75
Artículo 41.- Presentación Personal	75
Artículo.- 42 Asistencia Escolar	76
Capítulo XII Procedimiento para la Revisión y Ajuste al Manual de Convivencia	77

INTRODUCCIÓN

La Institución educativa es un lugar privilegiado para el diálogo intergeneracional y un espacio de aprendizaje para la construcción del tejido social; allí se conocen y se empiezan a practicar los valores y las normas que hacen posible la vida en sociedad.

Se pretende, por tanto, que en las relaciones escolares cotidianas se vayan generando las necesidades de respeto mutuo y compromiso colectivo entre los miembros de la comunidad educativa, mediante la concertación, el reconocimiento, la verdad, el valor de la palabra, el respeto por la diferencia y el pluralismo.

El presente Manual de Convivencia, revisado y adecuado a las necesidades normativas actuales, permite el ejercicio de la civilidad en el disfrute de las libertades individuales, la práctica de los deberes y los derechos colectivos; presenta también los procedimientos que se emplean para la solución de conflictos académicos y comportamentales.

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

El Colegio Bethlemitas es una Institución Educativa Católica de carácter privado, dirigida por las Hermanas Bethlemitas Hijas del Sagrado Corazón de Jesús.

El Instituto de las Hermanas Bethlemitas, es una Congregación religiosa Católica de Derecho Pontificio, reconocida y aprobada por el Decreto Laudatorio del 20 de febrero de 1891.

NUESTROS FUNDADORES

SANTO HERMANO PEDRO SE SAN JOSÉ DE BETANCUR



Llamado EL HOMBRE QUE FUE CARIDAD, nace en Vilaflor, Tenerife - España, el 21 de marzo de 1626 y muere en La antigua - Guatemala el 25 de abril de 1667. Llega a Guatemala en 1651.a entregar la vida en su misión de amor y caridad por el pueblo americano, cuyo dolores y necesidades lo conmovían profundamente. Su amor al misterio de Belén lo impulsaba a practicar las obras de caridad en beneficio de todos, pero especialmente de los enfermos, de los abandonados y de los niños pobres. Funda la Orden Bethlemita en 1658. Fue Beatificado el 22 de junio de 1980 y Canonizado el 30 de julio de 2002 por su Santidad Juan Pablo II en la ciudad de Guatemala.

BEATA MADRE MARÍA ENCARNACIÓN ROSAL



La Beata de Dios María Encarnación Rosal, nació en Quetzaltenango, Guatemala, el 26 de octubre de 1820, murió en Tulcan-Ecuador, el 24 de agosto de 1886. Ingresó al Beaterio de Belén de la ciudad de Guatemala en 1938.

Seguidora de Pedro de Betancur, con tal resonancia en su vida, que se convierte en la inspiración de su obra. Fue muy dedicada en la práctica de la CARIDAD con las religiosas y con todas las personas, de allí la invitación y la expresión que la caracteriza: “ Que se Pierda todo Menos la Caridad”. Fue Beatificada el 4 de mayo de 1997 por su Santidad Juan Pablo II.

NUESTRA SEÑORA DE BELÉN



Nuestra señora de Belén,
que acunas en tus brazos a Jesús Niño
hoy queremos tener un corazón de Niño,
para acunarnos en tu regazo
En nuestra niñez acompañaste,
nuestros pasos vacilantes
hoy volvemos gozosos a sentirte,
con la alegría del caminante que regresa a casa.

Santa María de Belén,
no hay pan en nuestra alforja,
no hay agua en nuestro cántaro,
solo tenemos ansias de amar
a Jesús como lo amas tú.

Madre nuestra tú que viviste,
día a día en la fe y la esperanza,
inunda el corazón y la mente,
de quienes, siguiendo la estrella,
hemos llegado hasta Belén.

AMÉN

NUESTROS SÍMBOLOS



EL ESCUDO

El escudo del colegio tiene forma de un cuadrilátero, con los ángulos inferiores redondeados por un cuarto de arco. Punta terminada por dos cuartos de arco.

Campo blanco: Tiene los significados que le da la heráldica a este metal o color y en nuestra lectura educativa Bethlemita, simboliza el tiempo y la historia. Nos lleva a nuestros orígenes educativos y nos sitúa históricamente, enraizadas y fijadas en la Orden Bethlemita, tan comprometida en América con la educación.

En la parte superior en faja color blanco se lee BETHLEMITAS, de Bethlehem (arameo) "Casa del Pan", como quien dice, la educación Bethlemita es dispensadora del pan espiritual, de la Palabra de Dios, de la acogida, de la misericordia, de la sabiduría.

En la faja en la parte inferior se lee una inscripción: COLEGIO BETHLEMITAS, para recordarnos que el Sagrado Corazón de Jesús es el preceptor del colegio, que su Espíritu anima toda la actividad y que todos los proyectos que están inspirados en su amor, además, su imagen y la lámpara símbolo de reparación que ocupan el campo dorado azul, nos recuerdan que el amor y culto al Corazón de Jesús sigue animando la misión educativa de nuestros Colegios, donde el espíritu de Belén, de la Cruz y la Reparación, constituyen el núcleo del Carisma Bethlemita.



LA BANDERA

Es tan antigua como sus instituciones, ha presidido todos los acontecimientos durante más de un siglo y sigue ondeando para proclamar la fe en Jesucristo y el valor de la educación.

El color blanco de su faja central significa Paz, armonía y seguridad, optimismo, gozo, ideales y triunfo.

El color rojo de sus franjas triangulares significa amor, entusiasmo, alegría, responsabilidad, constancia y valor.

HIMNO DEL COLEGIO

CORO

Si vivir es arder, será una gloria,
mantener siempre en llama el corazón;
con la viva esperanza, esperanza de victoria,
por la ciencia, la virtud y la emoción. (BIS)

I

Llevemos en las manos, las lámparas brillantes;
con luces de diamante, para llegar a Dios,
el libro es el camino, pero también es tea,
arde cuando es idea y orienta cuando es voz.

II

Cuando ornemos con rosas las juveniles frentes
cual vírgenes prudentes, guardemos la virtud.
El deber es la espina, que punza cada día
puede ser alegría, de heróica juventud.

III

Amemos cuanto es bello, como de Dios figura
Él es toda hermosura, seamos emoción.
¡Virtud, libros y rosas, compendien nuestro anhelo
soñamos con el cielo, arriba el corazón!

Letra: El poeta Augusto Ramírez Villamizar, Pamplona, N. S

Música: Ginno Maioni (Italiano) 1957

RESEÑA HISTÓRICA DEL COLEGIO

En diciembre de 1946 llegan a Medellín las madres Bethlemitas; con el fin de hacer la fundación en alguna región de Antioquia. Ese mismo año fueron a visitar al muy ilustre señor Rector de la Pontificia Universidad Bolivariana, Monseñor Félix Henao Botero; quien después de oír a las Hermanas les hizo dos preguntas: ¿Son ustedes una Congregación aprobada? ¿Son sus colegios aprobados por el gobierno? Ante la respuesta afirmativa les dijo: “Entonces pueden contar con mi apoyo”.

La mañana del 10 de febrero de 1947 se procedió a colocar un letrero en la fachada: que decía “Colegio del Sagrado Corazón de Jesús”. Se inauguraron las clases con 9 alumnos entre niñas y niños, al finalizar el año el número subió a 22 y fue preciso arrendar dos casas en el barrio Los Chalet. En 1948 empezaron las clases con la asistencia de 90 alumnos; el 25 de marzo de 1949 se firmó una escritura de compra del terreno situado en el barrio Laureles.

Hasta el año de 1968 estuvo la Madre Ligia López al frente de la Comunidad y del Colegio, con su entusiasmo y dedicación termina e inaugura la capilla, orgullo de alumnas y exalumnas.

En enero de 1972 llegó la Hermana Francisca Ruiz a hacerse cargo de la Comunidad y del Colegio. Este año cambia de nombre de Colegio Sagrado Corazón de Jesús por el de Colegio Bethlemitas.

En el año 2005 llega al Colegio la Hna. Diana Lucía Torres Bonilla, quien venía desempeñándose como Provincial de la Comunidad. Permanece en Medellín durante 3 años; su gestión estuvo caracterizada por el liderazgo estratégico académico, lo cual favoreció los niveles de calidad del Colegio, así como su organización. Lideró entre otros, el cambio de modelo pedagógico, pasando del Modelo Didáctico Operativo, al enfoque de Enseñanza para la Comprensión; además logró la documentación del SGC y la Certificación de Calidad.

Luego llega como Rectora del Colegio la Hna. Marisol Santoyo Naranjo que a vez se desempeñaba como Asesora General del Apostolado. En el año 2012 para dar respuesta a la ampliación e independización de los dos colegios, se realiza la adaptación de la planta física, para albergar la población infantil y juvenil, que atraídos por los sueños de una formación altamente académica e impregnada de valores humano-cristianos, poco a poco poblarían las aulas. Las adaptaciones incluían la reubicación y mejoramiento de algunos espacios de la comunidad, para dar lugar a la construcción del preescolar.

El 22 de enero de 2013, el Colegio de Laureles abre sus puertas a la esperada población de preescolar y de primaria en aras de dar respuesta a la oferta-demanda de la comunidad.

MISIÓN

Somos una Comunidad Educativa católica, dinámica y creativa, que sirve a la sociedad desde su opción por Jesucristo y la vivencia de los valores evangélicos.

Iluminados por el Carisma y la Espiritualidad Bethlemita, acompañamos el proceso de formación integral de nuestros estudiantes, mediante una educación de calidad que integra ciencia, cultura y evangelio; promovemos la construcción de una sociedad intercultural, justa, solidaria y trascendente, orientada hacia el pleno desarrollo del ser humano, la unidad de la familia y la conciencia ambiental.

Contamos con un equipo humano competente y comprometido, además con la experiencia pedagógica visionaria de nuestros fundadores, el Santo Hermano Pedro de San José Betancur y la Beata Madre María Encarnación Rosal.

VISIÓN

Para el año 2021 nos proyectamos como Comunidad Educativa Evangelizada y Evangelizadora que, iluminada por el Carisma Bethlemita, forma integralmente seres humanos competentes, con capacidad de liderazgo, espíritu investigativo, habilidad en lenguas extranjeras, uso ético y creativo de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones; protagonistas en el desarrollo intercultural, la convivencia pacífica, el compromiso social y la conciencia ecológica, para contribuir en la construcción de un mundo más justo y fraterno para todos.

POLÍTICA DE CALIDAD

Estamos comprometidos con un servicio educativo de calidad y mejora continua, orientados a la formación humanista, cristiana e integral de los estudiantes. Promovemos el liderazgo, el compromiso social, la conciencia ecológica, el desarrollo intelectual e intercultural y el espíritu investigativo, a través de procesos innovadores de enseñanza y aprendizaje.

Contamos con un personal idóneo en permanente cualificación, dispuesto a satisfacer las necesidades y expectativas de la Comunidad Educativa y del contexto, en coherencia con la filosofía Bethlemita.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Formar personas competentes intelectualmente, ciudadanos comprometidos con el bien común, orientados a la vivencia de los valores evangélicos, para promover el pleno desarrollo del ser humano, a partir de un currículo actualizado y flexible, un enfoque pedagógico innovador, unas políticas dirigidas a la sana convivencia y una pastoral dinámica y participativa.
2. Favorecer la cultura de la calidad mediante una gestión eficaz de mejora continua en el servicio educativo y el cumplimiento de los requisitos legales, congregacionales, de norma y de la Institución, para satisfacer las necesidades y superar las expectativas de las partes interesadas y del contexto organizacional.
3. Promover en el personal que labora en la Institución Educativa, el desarrollo de competencias, la capacidad de liderazgo, la cultura del cuidado y del bienestar, para el óptimo desempeño de sus funciones, la sana convivencia y la participación comprometida en una definida acción social.
4. Promover la apropiación del Proyecto Educativo Institucional entre los miembros de la Comunidad Educativa, mediante el liderazgo directivo, la formación integral, la apertura al entorno y la administración adecuada de los bienes, para favorecer la calidad en la prestación del servicio.

UN COLEGIO EVANGELIZADOR

La presencia de la Comunidad Bethlemita, en el campo educativo, se justifica por el compromiso con la acción evangelizadora que consiste en el anuncio del mensaje de Jesucristo y de su Reino; es por eso que en la Pastoral Educativa Bethlemita prima la mística por la misión, realizada a través de la dinámica de pastorear y acompañar a la comunidad educativa en su crecimiento espiritual y humano.

La Pastoral es el eje transversal que permea toda la institución en su opción específica por el desarrollo armónico de sus estudiantes a la luz de la fe y de la riqueza espiritual, heredada del Santo Hno. Pedro de Betancur y la Beata Madre Encarnación Rosal; por eso busca:

- » Priorizar la centralidad en Jesucristo y su Reino a través de los planes de formación humano-cristiano y académico.
- » Comprometer a la comunidad educativa con la vivencia de la Filosofía Bethlemita que busca la restauración de la dignidad del ser humano teniendo en cuenta los retos del momento histórico.
- » Conservar un ambiente de fraternidad donde todos los miembros de la comunidad educativa se sientan acogidos, queridos, valorados, atendidos y reconocidos en su dignidad personal.
- » Fortalecer la participación de la familia en los procesos de evangelización de la escuela y en las actividades pastorales.
- » Propiciar y fortalecer la comunión y participación eclesial.
- » Sensibilizar a la comunidad educativa en el ejercicio de la solidaridad, con las personas menos favorecidas mediante el proyecto de conciencia social que promueve y organiza la institución.

OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN BETHLEMITA

OBJETIVO GENERAL

Lograr la formación integral de la persona humana, mediante un proceso de humanización y personalización que suscite en ella valores y actitudes para una opción por Cristo Liberador, que la comprometa en el servicio a los hermanos y en un cambio social inspirado en la justicia evangélica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Propiciar una formación académica eficiente, como base de todo el proceso educativo que favorezca la inserción crítica en la cultura y en la sociedad, desarrolle las capacidades creativas de la persona y la lleve a descubrir el sentido de su propia vida y del mundo, en orden a su fin último.
2. Orientar un proceso de educación que forme a la persona, libre, crítica y creativa, capaz de afrontar la realidad para convivir en fraternidad con sus semejantes y de liberarse de los condicionamientos que le impiden su realización como hijo de Dios y miembro activo y responsable de la sociedad.
3. Guiar a la persona a través del proceso educativo, para que llegue a una opción consciente por Cristo y a la misión de colaborar en la realización del Reino, se comprometa en el servicio liberador de los hermanos y en la promoción de la justicia.
4. Desde el espíritu de la nueva evangelización, dinamizar el proceso de la educación en valores, especialmente LA SOLIDARIDAD, que haga de los destinatarios agentes constructores de la civilización del amor.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1. La Educación Bethlemita se fundamenta en la antropología cristiana que concibe la PERSONA como SER ÚNICO E IRREPETIBLE, con conciencia de que ha sido creada a imagen y semejanza de Dios, libre, responsable, autónoma y como SER EN RELACIÓN, es decir, fraterna y solidaria.
2. El misterio de la Encarnación de Jesús manifestado EN BELÉN Y EN LA CRUZ, contemplado por el Santo Hermano Pedro de San José Betancur y la Beata Madre María Encarnación Rosal, compromete a la comunidad educativa a ser presencia de Dios Amor, Misericordia y Servicio.
3. La pastoral Bethlemitas se dinamiza en la relación: Ciencia -Cultura -Evangelio. Así, la Educación Bethlemita ilumina desde la fe las diferentes disciplinas del saber, para un proyecto de hombres y mujeres constructores de una sociedad justa.
4. La educación Bethlemita forma para LA EXCELENCIA ACADÉMICA, por lo tanto, su currículo favorece el uso adecuado de la razón y la inteligencia; el desarrollo de competencias, la investigación, la creación artística y cultural, como también la interacción entre teoría y práctica.
5. La educación ciudadana, fundamentada en el respeto y amor a la persona y en el conocimiento, defensa y promoción de los derechos humanos, compromete a todos los miembros de la comunidad educativa en la formación de ciudadanos honestos, justos, democráticos, y constructores de paz.
6. En la educación Bethlemita, LA PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD se fundamenta en acciones que fortalecen la sensibilidad, la ternura, el cariño, el compromiso y la solidaridad con las personas más necesitadas.
7. La educación Bethlemita forma para una NUEVA CULTURA GLOBAL que privilegie la defensa y cuidado de la vida en todas sus manifestaciones; la protección del medio ambiente; la dignidad e igualdad de las personas, la valoración y respeto por la diversidad cultural de los pueblos.
8. La cultura institucional Bethlemita se fortalece por la participación libre, autónoma, reflexiva, crítica y democrática; la calidad humana, espiritual y profesional; el sentido de pertenencia y la interacción entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
9. MARÍA, nuestra Señora de Belén, es modelo de dignidad humana y de servicio acogedor y humilde al hermano.

CREENCIAS INSTITUCIONALES

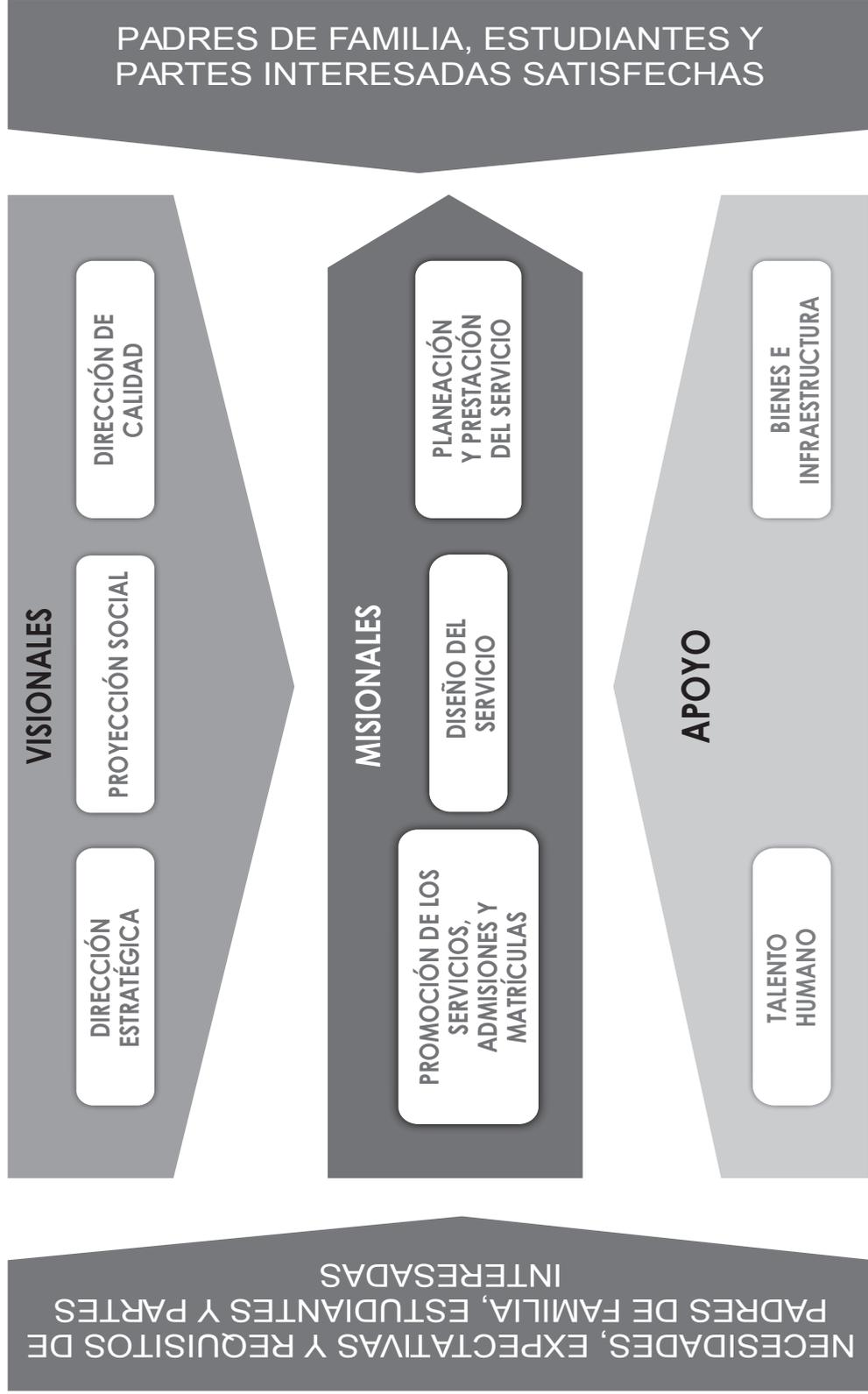
1. CREEMOS que con nuestra educación participamos en la misión evangelizadora de la Iglesia que anuncia a Cristo y forja cristianos auténticos, comprometidos con la familia y la sociedad.
2. CREEMOS que Nuestros Fundadores el Santo Hermano Pedro de San José de Betancur y la Beata Madre María Encarnación Rosal; quienes desarrollaron una pedagogía caracterizada por el amor, la ternura, la alegría, la creatividad y la innovación curricular, son modelo para nuestra misión educativa.
3. CREEMOS que el desarrollo de competencias cognitivas, afectivas, comunicativas y expresivas, prepara a nuestras estudiantes para su interacción social y les posibilita el acceso a la sociedad del conocimiento y al mundo tecnológico, simbólico, artístico y cultural.
4. CREEMOS que la lectura, el desarrollo del pensamiento, un buen nivel de inglés, la investigación científica y tecnológica, facilitan a nuestras egresadas su desempeño en el mundo universitario y/o laboral.

5. CREEMOS que es fundamental formar a nuestras estudiantes en una conciencia ecológica que las comprometa en la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, en el uso racional de los recursos naturales, en la búsqueda de la calidad de vida y en la prevención de desastres.
6. CREEMOS que la práctica deportiva que favorece el cuidado del cuerpo, la conservación de la salud física y mental y el desarrollo del tejido social por el compartir y la sana competencia.
7. CREEMOS que el ambiente familiar y la interacción familia - institución escolar son fundamentales para el desarrollo integral de nuestras estudiantes.
8. CREEMOS que La Educación Bethlemita contribuye a la formación de personas calificadas para el ejercicio del liderazgo en ámbitos sociales, políticos, culturales y religiosos.
9. CREEMOS que la actualización y la evaluación permanentes que llevan al mejoramiento continuo, favorecen la excelencia en la formación integral y la calidad de vida de la Comunidad Educativa Bethlemita.
10. CREEMOS que las exalumnas Bethlemitas colaboran desde su ser y quehacer en la construcción de una sociedad justa, solidaria, fraterna y en paz.

VALORES INSTITUCIONALES

VIDA	JUSTICIA	FRATERNIDAD
FE	DIGNIDAD	ACOGIDA
AMOR	SOLIDARIDAD	MISERICORDIA
LIBERTAD	SERVICIO	REPARACIÓN
PAZ		EXCELENCIA

MAPA DE PROCESOS



ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 01 POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN LOS AJUSTES AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA 2018. LA SUSCRITA RECTORA DEL COLEGIO BETHLEMITAS DE MEDELLÍN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y,

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
- Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen la creación del Manual de Convivencia para todos los colegios e instituciones educativas.
- Que en el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860.
- Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia en el Proyecto Educativo Institucional.
- Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
- Que se han ido incluyendo normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
- Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Que el Consejo Directivo según Acta No. 01 del 18 de enero de 2016, aprobó efectuar las modificaciones pertinentes al Manual de Convivencia. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer los ajustes al proyecto Educativo Institucional y al Manual de Convivencia del año escolar 2018 de acuerdo con lo presentado al Consejo Directivo el 30 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar los anteriores Manuales de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO TERCERO: Dar a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa el Manual de Convivencia para asegurar su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Medellín el 30 de enero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hna. María Del Socorro Delgado Contreras, Bethl.
Rectora

CAPÍTULO I

MARCO LEGAL

El presente Manual de Convivencia del Colegio Bethlemitas se fundamenta en la siguiente reglamentación.

Artículo 1.- OBJETIVO

La presente Ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

FUNDAMENTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Todas las normas contenidas en el presente Manual de Convivencia son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente. El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

Se destacan los artículos que aportan elementos para una sana convivencia y formación democrática entre otros (Ver artículos 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 27, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 70, 95, 311, 313, 314, 317, 319).

NOTA: En el COLEGIO BETHLEMITAS como institución privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 2.- FUNDAMENTOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

LEY 115 DE 1994. Con la cual se inicia un nuevo camino en el proceso educativo (Ver artículos 5, 6, 7, 24, 25, 73, 87, 91, 92, 94, 95, 96, 97)

- DECRETO 1860 DE 1994: Reglamentación a la Ley general de educación.
- DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995: El reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones.
- DECRETO 2247 DE SEPTIEMBRE 11 DE 1997: Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
- DECRETO 1286 DE ABRIL 22 DE 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.
- DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009: Sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes”.
- DECRETO 4500 DE DICIEMBRE 19 DE 2006: Por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

- DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil.
- DECRETO 1108 DE MAYO 31 DE 1994: “Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013: Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Artículo 3.- OTROS FUNDAMENTOS LEGALES

- LEY 12 DE ENERO 22 DE 1991 CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO: Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
- LEY 70 AGOSTO 27 DE 1993: Decreto 1122 Cátedra de estudios afrocolombianos.
- LEY 715 DE DICIEMBRE 21 DE 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- LEY 934 DE DICIEMBRE 30 DE 2004: Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.
- LEY 1014 DE 2006: De fomento a la cultura y el emprendimiento
- LEY 1098 DE NOVIEMBRE 8 DE 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia
- LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010: Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar. Básica y media del país.
- LEY 1453 DE 2011: Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad
- LEY 1618 DEL 27 DE FEBRERO: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013: Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- LEY 1581 DE 17 DE OCTUBRE DE 2012: Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Artículo 4.- FUNDAMENTOS DE SENTENCIAS Y FALLOS

Fundamentos a partir de las Sentencias y fallos de la Honorable Corte Constitucional, la cual señala el carácter derecho-deber que tiene la educación. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres.

- Destaca que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, salidas pedagógicas y diferentes actividades realizadas en la Institución; igualmente el estudiante deberá conservar el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

- Los Manuales de Convivencia no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía a la Constitución.
- “La autorregulación no es total porque está enmarcada dentro de un contexto jurídico constitucional y legal que no puede desconocer”.
- “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales; pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante”.
- “El derecho a la educación ofrece un doble aspecto, es decir, no sólo contiene prerrogativas a favor del estudiante, sino que además debe cumplir con deberes y obligaciones que señala el Manual de Convivencia”.

CON ESTE MARCO LEGAL SE GARANTIZA UNA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR ACORDE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL

El Manual de Convivencia es un documento institucional y de Ley que rige las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa, presentando de una manera sistemática los principios y valores que guían la formación integral de las estudiantes. Es un instrumento de conciliación y orientación para la solución de problemas académicos y de comportamiento con todos los miembros de la comunidad educativa a la vez que una guía que orienta el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de los mismos.

Este se justifica porque las normas y procedimientos que aquí se consignan deben permitir proteger tanto al estudiantado y sus familias como a la institución, sus directivas y docentes.

El Manual de Convivencia tiene un carácter formativo en cuanto que es un medio para desarrollar la formación ética, política y moral del estudiantado. Esto pone de relieve la directiva formativa de sus normas y la aplicación diferenciada de las mismas, acorde con la edad y el desarrollo moral de cada persona. Así, la institución se constituye en un laboratorio de convivencia, de experiencia en el manejo de conflictos y en un escenario para aprender a vivir lo público.

Su carácter está fundamentado en el convencimiento de que se aprende a convivir y a mejorar las relaciones interpersonales en las vivencias del espacio escolar, en los procedimientos y correctivos que ameriten ser aplicados y en el apoyo familiar.

Este se registrará por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, sus normas reglamentarias y por la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

CAPÍTULO III

MATRÍCULAS

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación de la estudiante al servicio educativo que ofrece el Colegio Bethlemitas. Se realiza por una sola vez, al ingresar la estudiante al establecimiento, pudiéndose establecer renovaciones para cada período escolar (artículo 95 Ley general de Educación). La matrícula será suscrita por la estudiante, su acudiente, la Rectora y la secretaria.

La firma de la matrícula permite entender el derecho que tiene la estudiante a permanecer durante todo el tiempo que dure su educación preescolar, básica y media y que salvo, el retiro voluntario, no podrá aplicarse exclusión sino por faltas establecidas en el Manual de Convivencia

y con cumplimiento del debido proceso contemplado en dicho manual. La matrícula se entenderá renovada cada año dependiendo de la situación de promoción o retención a que hubiese lugar.

Requisitos para la matrícula de Estudiantes Nuevas:

- Contrato de matrícula diligenciado y firmado.
- Pagaré diligenciado y firmado.
- Paz y salvo expedido por el Colegio de procedencia.
- Consignación de cancelación de la matrícula y otros costos.
- Informes académicos en papel membrete así: para preescolar el grado anterior. Para el grado 1° de primaria, informe de transición. Para los grados de 2° a 5° de primaria, los dos años anteriores. Para bachillerato desde el grado quinto de primaria.
- Ficha de seguimiento original.
- Registro civil o documento de identidad.
- Fotocopia del Carné de vacunas para las estudiantes que ingresan a preescolar.
- Fotocopia de la EPS y formato diligenciado de seguro individual obligatorio de accidentes (pago incluido en los costos de matrícula).
- Solicitar el retiro del SIMAT en el colegio de procedencia.

Requisitos para la matrícula de Estudiantes actuales:

- Contrato de matrícula diligenciado y firmado.
- Pagaré diligenciado y firmado.
- Estar a Paz y Salvo con la institución.
- Consignación de cancelación de la matrícula y otros costos.
- Fotocopia de la EPS y formato diligenciado de seguro individual obligatorio de accidentes (pago incluido en los costos de matrícula).
- Fotocopia del documento de identidad para el grado 11°.

Inscripción para Estudiantes SABER/ICFES 11° :

- 1) Participación en reunión de inducción con el ICFES para recibir el cronograma de aplicación de las pruebas.
- 2) Activación y expedición del recibo de pago.
- 3) Realizar el pago en Banco y la cuenta asignada.
- 4) Realización de Inscripción de estudiantes de grado 11° (nombre y documento de identidad).
- 5) Verificación en la secretaría del colegio del listado de estudiantes inscritas.
- 6) Diligenciamiento del formulario individual.
- 7) Envío del formulario individual al ente evaluador.
- 8) Impresión de citación individual.
- 9) Presentación del examen.

TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

El Colegio cuenta con el certificado de Sistema de Gestión de la Calidad emitido por ICONTEC según la norma ISO 9001:2008, razón por la que se acoge a toda legislación correspondiente a los colegios certificados.

El Consejo Directivo de la institución educativa en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, Decreto 2253 de 1995, avala el incremento cada año de matrículas y pensiones, incluyendo los componentes de cobros periódicos y otros cobros.

Valor de Matrícula: Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994.

Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados a que se refiere el artículo 5 de este reglamento.

Valor de la Pensión: Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico.

Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado, en la institución el pago se hace mensual.

Otros Cobros: Algunos se pagan con la matrícula una vez al año y otros se cancelan en el momento de prestar el servicio durante el año:

PAPELERÍA: Productos y elementos de necesidad administrativa asociada directamente al estudiante.

GENERAL

- Carné estudiantil.
- Circulares, talleres y evaluaciones.
- Boletines escolares periódicos.
- Diploma de grado 11°.
- Acta de grado 11°.
- Seguro Estudiantil.

ESPECÍFICO

- Duplicado carnet estudiantil.
- Duplicado boletines escolares.
- Constancia de desempeño /certificado de estudio.
- Duplicado de diploma grado 11°.
- Duplicado acta de grado 11°.
- Inscripción (aplica a estudiantes nuevas).
- Simulacro de pruebas saber de 3° a 11° (durante la jornada).
- Guía de profundización para las áreas o asignaturas que no se pide libro.

Nota: Guías de profundización: material didáctico educativo producido por los docentes para uso de los estudiantes con el fin de no solicitar libro en estas áreas o asignaturas.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN JORNADA COMPLEMENTARIA: Espacios de profundización académica que permiten mejorar y fomentar el nivel de conocimiento de una o varias áreas.

ESPECÍFICO

➤ Simulacro prueba saber 3° a 11° (Durante la jornada).

SALIDAS PEDAGÓGICAS Y DE CRECIMIENTO PERSONAL: Salidas de campo que corresponden al cumplimiento de objetivos de aprendizaje definidos en el plan de estudios.

➤ Visitas a bibliotecas, parques educativos o centros de ciencia y tecnología, entre otros.

➤ Convivencias.

➤ Retiros Espirituales 11°.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O ARTÍSTICAS COMPLEMENTARIAS O EXTRACURRICULARES:

Espacios no sólo de actividad física, de recreación y lúdica, sino también de aprendizaje de fundamentos técnicos y tácticos de uno o varios deportes y/o artes.

➤ ATL semillero Deportivo (SEMESTRAL).

➤ ATL semillero de Arte (SEMESTRAL).

CEREMONIAS Y EVENTOS RELIGIOSOS: Celebrar y clausurar el proceso de formación y reconocer a las estudiantes que han completado los requisitos académicos del plan de estudios. Oficiar rituales. Ceremonia de grado 11° (pago personal de mantenimiento, maestro de ceremonia, medallas, menciones, decoración, entre otras).

➤ Preparación / Ceremonia de primera Comunión.

➤ Preparación / Ceremonia de confirmación.

Proyecto innovación y desarrollo TIC`s en los procesos de enseñanza y aprendizaje complementación informática en todos los niveles de la enseñanza, en las que el uso de las tecnologías de la información y la comunicación facilitan la integración de teoría, abstracción, diseño y experimentación, enriqueciendo así, los procesos de enseñanza y aprendizaje; en otras palabras, las TIC`s como contenido curricular y como medio didáctico.

Este concepto no apunta a la ampliación de capacidad instalada en equipos de cómputo, sino a la potencialización de las TIC`s como herramienta pedagógica y didáctica, a través del desarrollo de materiales y estrategias académicas.

- Proyecto innovación y desarrollo TIC`s en procesos de enseñanza y aprendizaje.

Intensificación Idioma Extranjero: Por la importancia de aprender y hablar un idioma extranjero, las instituciones educativas vienen realizando una serie de esfuerzos encaminados a la intensificación, vía horas, cantidad y calidad de docentes, del área de idiomas en sus planes de estudio.

CAPÍTULO IV

GOBIERNO ESCOLAR Y ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN

El COLEGIO BETHLEMITAS garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los Consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos, evitando la réplica de prácticas mal sanas vividas en la cotidianidad.

Artículo 5.- GOBIERNO ESCOLAR

Es la forma de participación democrática y de convivencia alineado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de acuerdo con el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

Según lo disponen el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el artículo 68 de la Constitución Política y los artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994, en el Gobierno Escolar

serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Comité y delegación del Gobierno Escolar: Este comité está integrado por: un delegado del gobierno escolar, nombrado previamente por la institución y el área de Ciencias Sociales.

1. FUNCIONES DEL COMITÉ DEL GOBIERNO ESCOLAR

- Velar por el ejercicio de la democracia escolar.
- Dar las directrices concernientes al proceso de postulación, campaña y gobierno.
- Tomar medidas disciplinarias en caso del incumplimiento de alguna directriz.
- Realizar seguimiento a la gestión y desempeño de todos los actores del gobierno.
- Capacitar, formar y orientar la gestión de cada uno de los entes del gobierno.
- Orientar a las estudiantes del Gobierno Escolar en cada una de las actividades externas, lideradas por la Secretaria de Educación.
- Liderar el proceso de veeduría del Gobierno Escolar.

2. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar es la forma de participación democrática alineado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de acuerdo con el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. El Gobierno Escolar está conformado por los siguientes órganos (como lo determina el Decreto 1860 en sus artículos 20, 21, 24, 29, 30, 31).

3. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DIRECTA

3.1. El Rector (Artículo 25 del Decreto 1860).

FUNCIONES: Le corresponde al Rector del establecimiento educativo

- Orientar la ejecución del Proyecto Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, a la prestación del servicio público educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.

3.2. CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los sesenta (60) días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución

PERFIL DE LOS MIEMBROS

Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o perfil:

- Ética profesional.
- Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).
- Sentido de pertenencia con la institución.
- Deseo de servir a la institución.
- Identificación con la filosofía educativa de la institución.
- Tiempo de vinculación con la institución – 2 años mínimo.
- Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo.
- Ser capaces de modificar sus puntos de vista cuando lo justifican argumentos razonables.
- Las estudiantes deben tener buen rendimiento académico y buen comportamiento en el año de su nombramiento y en los dos años inmediatamente anteriores; capacidad de liderazgo para el buen desempeño de su labor.

MIEMBROS

De conformidad con el artículo 68 de la Constitución Política y de los artículos 19 y 23 del Decreto 1860/94, el Consejo Directivo del COLEGIO BETHLEMITAS quedará integrado así:

- La Rectora.
- Los Coordinadores.
- Dos representantes del personal docente elegidos por voto popular, el docente debe tener antigüedad de un año en la institución, serán elegidos dentro de los treinta (30) días calendario escolar, estos candidatos se postularán de manera voluntaria.
- Dos representantes de los padres de familia; uno proveniente de la junta directiva de la Asociación de Padres, siempre y cuando el número de afiliados a la APF alcance la mitad más uno del total de padres de los estudiantes del colegio (parágrafo 2, artículo 9, Decreto 1286 del MEN) y el otro del Consejo de Padres de Familia.
- Un representante de las estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes entre las estudiantes de undécimo que se postulan para este cargo.
- Un representante de las egresadas, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes (artículo 21 Decreto 1860).
- Un representante del sector productivo del lugar elegido por el Consejo Directivo.

Parágrafo: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados sólo tendrán derecho a voz no a voto.

FUNCIONES

El Consejo Directivo cumple las funciones establecidas en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción.

3.3. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

MIEMBROS

El Consejo Académico del colegio estará integrado por: el Rector, quien lo preside; el coordinador académico; el coordinador de calidad; el coordinador de convivencia; los jefes de área, un representante de psicorientación.

FUNCIONES

El Consejo Académico cumple las funciones establecidas en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción. Con los diferentes consejos, comités, comisiones y representantes que conforman los organismos de participación, el colegio pretende garantizar unas relaciones comunitarias justas y equitativas que favorezcan la cultura Educativa Bethlemita desde los principios y valores que plantea su Horizonte Institucional.

3.4. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La asamblea general de padres de familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

3.5. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

La estructura y las funciones del consejo de padres de familia están estipuladas en los artículos 6 y 7 del Decreto 1286 de 2005.

3.6. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de las estudiantes. Lo conforman las representantes de cada grado. Se conforma de acuerdo al artículo 29 de Decreto 1860 de 1994.

3.7. REPRESENTANTE DE GRUPO

Es la estudiante elegida por votación popular en cada uno de los grupos para representarlo durante el período de un año escolar ante el Consejo de Estudiantes.

PERFIL

- Haber cursado consecutivamente dos años en el colegio previamente a su postulación.
- Presentar un buen comportamiento de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia, acreditando que no tiene procesos disciplinarios graves en los dos años directamente anteriores.
- Presentar un desempeño académico alto en el año inmediatamente anterior.
- Sentido de pertenencia, evidenciado en el respeto por la norma y el cuidado de la institucionalidad del colegio.
- Ser un agente proactivo en la construcción de ambientes escolares favorables, con excelentes relaciones humanas, manifestando respeto por los demás.
- Disponibilidad y colaboración a toda la comunidad educativa.
- Liderazgo positivo para el bienestar de sus compañeras, mostrando capacidad para dirigir acciones conjuntas y motivar a otros a realizar el trabajo propuesto.
- Responsabilidad en todas sus acciones y buena comunicación con los docentes.

FUNCIONES

- Fomentar la participación escolar en busca del bienestar de la comunidad educativa.
- Apoyar, motivar y liderar a las compañeras en la participación de las actividades programadas por el director de grupo, docentes de las distintas áreas, coordinaciones e institucionales en general.
- Velar por el orden y la organización del ambiente de aula.
- Evaluar en compañía del director de grupo la gestión de aula.
- Representar a su grupo ante el Consejo Estudiantil.
- Presentar un informe por semestre de rendición de cuentas.
- Participar de los encuentros formativos orientados por el área de Ciencias Sociales.

Nota aclaratoria: Se conformará un grupo de veedurías con las estudiantes que fueron candidatas, pero no fueron elegidas, tendrán como función principal la de vigilar el cumplimiento del plan de trabajo de los representantes de grupo.

Parágrafo: Pérdida de Investidura:

- La representante perderá su investidura por incurrir en faltas graves y/o gravísimas. Será reemplazada por quien haya logrado la segunda votación más alta en el respectivo censo electoral; en caso de que exista algún impedimento se continuará con la tercera votación y así sucesivamente.
- Por reincidir en la reprobación de 2 o más asignaturas en dos períodos consecutivos.
- Por incumplimiento de algunas de sus funciones y falta de liderazgo, previo acompañamiento y aplicación del debido proceso.
- Si por inconformidades documentadas las estudiantes que conforman su grupo decidieran iniciar un proceso de revocatoria, la representante tiene el deber de someterse al proceso, estipulado por el Comité del Gobierno Escolar, conformado por el área de Ciencias Sociales, encabezado por el delegado del proyecto de democracia.

3.8. REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES

Es la estudiante del grado once (11°) que es elegida por el Consejo de Estudiantes. (Artículo 29 Decreto Ley 1860 de 1994).

3.9. PERSONERA

Es la estudiante del último grado que ofrece la institución, elegida dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases para un período lectivo anual. Para tal efecto, La Rectora convocará a todas las estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

PERFIL

- Entregar y promover un plan de gestión sólido y viable con relación a la filosofía institucional, con indicadores de gestión, tiempos de ejecución, impacto social y posibilidades de desarrollo dispuesto a la apertura, entre otros.
- Estudiante del último grado.
- Haber cursado mínimo 3 años en la institución.
- Presentar un buen comportamiento de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia, acreditando que no tiene procesos disciplinarios graves en los tres años inmediatamente anteriores.
- Presentar un desempeño académico alto en el año inmediatamente anterior.
- Sentido de pertenencia, evidenciado en el respeto por la norma y el cuidado de la institucionalidad del colegio.
- Ser un agente proactivo en la construcción de ambientes escolares favorables, con excelentes relaciones humanas, manifestando respeto por los demás.
- Disponibilidad y colaboración a toda la comunidad educativa.
- Liderazgo positivo para el bienestar de sus compañeras, mostrando capacidad para dirigir acciones conjuntas y motivar a otros a realizar el trabajo propuesto.
- Manifestar seguridad en la toma

FUNCIONES

Sus funciones se establecen en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994.

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de las estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de las estudiantes.
- Presentar ante la Rectora, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la Rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Entregar y promover un plan de gobierno sólido y viable a la filosofía institucional, con indicadores de gestión, tiempos de ejecución, impacto social y posibilidades de desarrollo dispuesto a la apertura, entre otros.

DERECHOS

- A ser reconocida y apoyada como Gestora de Paz y Convivencia.
- A ser tenida en cuenta cuando se tomen decisiones especialmente las que están relacionadas con los derechos y deberes de las estudiantes.

- A recibir información oportuna sobre las actividades relacionadas con su labor.
- A recibir capacitación sobre temas útiles para el eficaz desempeño y crecimiento.
- A utilizar los medios de comunicación del colegio.
- A organizar foros, mesas de trabajo, talleres, en pro de la formación integral de sus compañeras.

Parágrafo:

1. El ejercicio del cargo de Personera de los Estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo (Artículo 28 Decreto 1860).
2. La Personera perderá su investidura por incurrir en faltas graves y/o gravísimas, además propiciar el malestar comunitario, inestabilidad y desorden social dentro y fuera de la institución. Será reemplazada por quien haya logrado la segunda votación más alta en el respectivo censo electoral; en caso de que exista algún impedimento se realizará la elección entre las estudiantes de 100 grado.
3. La Personera perderá su investidura por el incumplimiento de alguna de sus funciones.
4. La Personera perderá su investidura por reincidir en la pérdida de dos o más asignaturas en dos periodos consecutivos.

Nota aclaratoria: El proceso afectado en esta pérdida de investidura requiere ser evidenciado en acta y seguir el debido conducto regular (quien detecta la falta comunica al director de grupo, quien entrega acta al Comité del Gobierno Escolar y se procede con la derogación del cargo en presencia de las Coordinaciones quienes informarán a los padres de familia y luego a rectoría quien convoca al Consejo directivo).

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES

- La norma establece la elección de personeros dentro de los treinta (30) días calendario escolar.
- Se deberán respetar las fechas establecidas por la delegación del Gobierno Escolar, de no ser así, quedará descalificada de la competencia electoral y se tendrá que postular otra candidata.
- La campaña electoral deberá caracterizarse por su transparencia, austeridad y respeto hacia el contrincante.
- La campaña electoral se deberá realizar con recursos propios de la Personera.
- La campaña deberá orientarse a la socialización y discusión de propuestas, sin participación de agentes externos o de actividades ajenas, que puedan condicionar el voto.
- Después de la revisión de las propuestas en rectoría, las estudiantes deben acogerse a las disposiciones y en caso de incumplimiento serán sancionadas.
- Las candidatas deberán acogerse a todas las directrices del Comité del Gobierno Escolar, con relación a la publicidad y ejecución de la campaña.
- Tres días antes de la jornada electoral, se deberá eliminar toda forma de publicidad, papelería, posters, carteles, incluyendo las redes sociales.
- El día de la jornada electoral, no se podrá tener ningún distintivo de las campañas.
- La campaña deberá promover la participación democrática, política y social; así como el respeto a la diferencia.

Nota aclaratoria: La instancia encargada de solucionar cualquier conflicto en el marco de la campaña electoral, será remitida al Comité del Gobierno Escolar, quien sancionará o tomará las medidas reglamentarias pertinentes.

3.10. ASOCIACIÓN DE EXALUMNAS

Es una organización de nivel colectivo, cultural, pastoral y científico integrado por toda egresada de la Institución. Su objetivo es impulsar el crecimiento continuo de las exalumnas en su dimensión personal, social y trascendente, para que, desde la filosofía, se dinamice su vocación y misión en la Iglesia y el mundo de hoy

4. ÓRGANOS QUE SIN FORMAR PARTE DEL GOBIERNO ESCOLAR POSIBILITAN LA PARTICIPACIÓN

4.1. COMITÉ DIRECTIVO

Es un organismo que asesora a la Rectora en la dirección del colegio. Está conformado por la Hna. Rectora quien lo convoca y preside; coordinadores.

Entre sus funciones está: aportar a la planeación de la gestión directiva, Apoyar la evaluación y toma de decisiones estratégicas.

4.2. COMITÉ DE CALIDAD

Es el organismo que orienta y hace seguimiento a los procesos del sistema de Gestión de Calidad. Lo conforma la Rectora quien lo convoca; el Coordinador del Sistema de Gestión de Calidad quien lo preside y los líderes de los procesos.

4.3. CONSEJO ADMINISTRATIVO

Es el organismo que orienta y asesora a la Rectora en el manejo administrativo de la Institución, lo conforman la Rectora, la Tesorera y el contador.

Entre sus funciones están: elaborar el presupuesto anual, analizar las políticas de compras y proveedores, analizar y hacer seguimiento a la cartera por conceptos de pensiones, estudiar la normativa legal relacionada con los asuntos laborales.

4.4. COMITÉ DE PASTORAL

Es el organismo que dinamiza la acción pastoral de la institución. Lo conforman la coordinadora de pastoral, docentes de educación religiosa y otros docentes que sean convocados.

Entre sus funciones están: asesorar la planeación de un currículo en clave pastoral, impulsar la participación del estudiantado en la proyección social, liderar el proyecto de Servicio Social del estudiantado en clave Pastoral, planear las actividades de pastoral, motivar la vivencia y participación de la comunidad educativa en las actividades pastorales, orientar el proyecto de vida de forma continua desde preescolar, en común acuerdo con el departamento de psicología y componente de convivencia.

4.5. COMITÉ DE AULA

FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

- Animar a las compañeras a conformar grupos de estudio y liderarlos.
- Recordar los desempeños, responsabilidades y evaluaciones asignadas.
- Canalizar hacia la coordinación académica las inquietudes relacionadas con el SIEE y el enfoque pedagógico.
- Animar a las compañeras para ser monitoras en las diferentes asignaturas.

FUNCIONES DEL COMITÉ AMBIENTAL

- Velar por la generación de conciencia sobre los residuos propios.
- Liderar la implementación de soluciones al manejo de los residuos reciclables en el aula.
- Apoyo a los docentes en la aplicación del proyecto ambiental.

FUNCIONES DEL COMITÉ PASTORAL

- Acompañamiento a las reflexiones.
- Servir de apoyo al director de grupo en las actividades litúrgicas del colegio.
- Promover acciones de solidaridad al interior del aula con sus compañeras y maestras.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

- Conocer el Manual de Convivencia respetarlo y promoverlo
- Liderar acciones que fomenten la sana convivencia, la construcción de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos y deberes escolares.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.
- Liderar y Participar en las actividades que promueven la buena convivencia.
- Trabajar con los docentes en el favorecimiento de un clima escolar respetuoso al interior del salón de clases y el colegio.

FUNCIONES DEL COMITÉ SOCIAL

- Planear, promover y apoyar actividades de celebración de fechas especiales.
- Apoyar hechos que requieren la solidaridad de las estudiantes.
- Apoyar acciones concretas en momentos especiales de una de los estudiantes o del grupo.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LAS ESTUDIANTES, DE LOS PADRES DE FAMILIA Y DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE

Todo ser humano por su condición social tiene derechos, los cuales le deben ser reconocidos y deberes que le corresponde cumplir para facilitar la convivencia, el crecimiento personal e institucional. La libertad individual está condicionada y limitada por las relaciones sociales y el bien común, lo cual supone el reconocimiento de la libertad de los demás, el respeto del derecho del otro y la responsabilidad frente a los actos

Artículo 6.- PERFIL DE LA ESTUDIANTE BETHLEMITA

1. Dimensión corporal: Una persona que se reconoce a sí misma como un ser singular: capaz de valorar, potenciar y expresar su corporalidad a partir del encuentro consigo misma, con los otros y con el entorno.
2. Dimensión comunicativa: Una persona que significa el mundo, la cultura y los saberes a través del lenguaje: capaz de establecer vínculos sociales por medio de una comunicación cálida y efectiva.
3. Dimensión sociopolítica: Una persona sensible frente a la realidad social; comprometida con el bien común, participativa y democrática; con sentido de lo público y dispuesta a construir una sociedad justa y en paz.
4. Dimensión cognitiva: Una persona crítica e inquieta intelectualmente, con espíritu investigativo, capaz de conocer, comprender y utilizar los saberes creativamente en beneficio de la humanidad.
5. Dimensión afectiva: Una persona que se ama, se valora y reconoce su dignidad, por lo tanto respeta y protege la vida en todas sus manifestaciones; capaz de vivir la ternura como expresión del amor en el encuentro con el otro.

6. Dimensión estética: Una persona que comprende, admira, disfruta y recrea la belleza y realidad del mundo por medio del lenguaje simbólico y metafórico.
7. Dimensión espiritual: Una persona que desde la dinámica de la fe da sentido a su ser con el estilo propio del Evangelio y que a ejemplo del Santo Hermano Pedro de San José Pedro de Betancur y y la Beata Madre María Encarnación Rosal es capaz de establecer un compromiso solidario y misericordioso con los hermanos.
8. Dimensión ética. Una persona con un proyecto de vida fundamentado en principios y valores humanos-cristianos, coherente entre lo que es, piensa y hace. Libre y autónoma; capaz de tomar decisiones y de asumir las consecuencias de sus actos.

Artículo 7.- DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES

La estudiante Bethlehemita como miembro de la Comunidad Educativa tiene derecho a:

1. Que se le reconozcan y respeten los derechos consagrados en la Constitución Nacional, en la Ley General de Educación y demás normas complementarias. También a participar en la elaboración, ejecución, control, evaluación y dinamización del Proyecto Educativo Institucional , PEI .
2. Ser respetada en su integridad personal y escuchada durante el proceso de conciliación cuando haya cometido alguna falta.
3. Que se respete su dignidad, identidad y diferencias étnicas, económicas, ideológicas y sexuales.
4. La libre expresión a la discrepancia y a corregir sus equivocaciones asumiendo las consecuencias.
5. Disfrutar responsablemente de las instalaciones, enseres, dotación y servicios que se le ofrecen para las actividades tanto curriculares como extra clases.
6. Tener momentos de descanso, esparcimiento, juego y participar en la vida artística, deportiva, cultural y científica en la institución y su entorno.
7. Utilizar la biblioteca, capilla, auditorio, aula de informático y/o sistemas, aula de dibujo, sala de proyecciones, tienda escolar, material didáctico, laboratorios, psico -orientación, teléfonos públicos y baños y/o servicios sanitarios.
8. Permanecer en un ambiente limpio y organizado haciendo buen uso de los implementos destinados para la recolección de basuras
9. Expresar libremente sus opiniones en el marco del respeto mutuo.
10. Elegir y ser elegida para representar a sus compañeras en comités y consejos relacionados con el proceso formativo.

Artículo 8.- DEBERES DE LAS ESTUDIANTES

1. Respetar la historia, filosofía, los símbolos y el PEI del colegio.
2. Reconocer en los otros los mismos derechos que exige para sí, respetando el buen nombre de las personas, no admitiendo ni generando el chisme, comentarios negativos, degradantes o mal intencionados.
3. Asumir con responsabilidad los acuerdos dados en el Manual de Convivencia mientras esté matriculada en la institución.
4. Aceptar y respetar la pluralidad y el consenso en la toma de decisiones y ser consecuente con ellas.
5. Respetar y seguir el conducto regular para la solución de las dificultades personales o grupales tanto académicas como de comportamiento.
6. Dar testimonio de buen comportamiento dentro y fuera del Colegio.

7. Portar permanentemente el carné estudiantil y el seguro médico.
8. Ser honesta y responsable en la presentación de evaluaciones y trabajos absteniéndose de cometer fraude, suplantación y falsificación
9. Usar siempre un vocabulario adecuado en el trato con las personas de la comunidad educativa y personal subcontratado por la institución (conductores, monitoras, personal de cafetería, personal médico, etc.).
10. Respetar, apoyar y ayudar a los organismos colegiales tales como: Representantes de Curso, Gobierno Escolar; Personera y Presidenta de las Estudiantes y de los Comités de Clase.

Artículo 9.- PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

1. Dimensión cognitiva: Consciente y reflexivo frente a la etapa de desarrollo de su hija, Inquieto frente a su formación y cualificación para el ejercicio de su rol de padre/madre acompañante.
2. Dimensión comunicativa: Capaz de comunicarse en forma asertiva y oportuna con los docentes y directivos, con capacidad de diálogo y mediación frente a acciones concretas de su hija, disciplinado y responsable frente a la lectura de los comunicados institucionales, con asertividad para expresar sus inquietudes, quejas o reclamos ante la dependencia respectiva.
3. Dimensión ética: Ejemplar en su rol de padre/madre, coherente en su ser y quehacer de adulto, honesto y responsable frente a las obligaciones económicas adquiridas, capaz de promover una disciplina basada en el respeto y el bien común, que conduzca a la autorregulación evitando la sobreprotección y la represión.
4. Dimensión espiritual: Consciente de su misión apostólica con su familia, ser testimonio de amor y entrega para sus hijos
5. Dimensión afectiva: Con capacidad para promover relaciones estables, amorosas y respetuosas entre los miembros de la familia, con alto sentido de responsabilidad en su rol de padres, que asisten a reuniones, capacitaciones y orientaciones que la institución programa.

Artículo 10.- DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Mediante la firma del contrato de Matrícula, los padres de Familia o Acudientes de las estudiantes adquieren un compromiso con el Colegio, por tanto, se hace indispensable para el éxito de la gestión educativa, el apoyo real en la educación de las estudiantes, razón por la cual los Padres de Familia están sujetos a derechos y deberes.

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, PEI, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y siguiendo el conducto regular, sus opiniones en relación con el proceso educativo de sus hijas.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculadas sus hijas y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional PEI.

6. Recibir con prontitud una respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijas.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información detallada sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijas.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y del establecimiento en que se encuentra matriculada su hija.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijas.

Artículo 11.- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los padres de familia tienen la obligación y la responsabilidad de educar y contribuir eficazmente para que los beneficios de la educación lleguen a sus hijas. Deben procurar facilitar a su hija un ambiente familiar que favorezca la disposición para el estudio y participar activamente en su formación y preparación para la vida.

Son deberes u obligaciones de los padres de familia o acudientes, entre otras las siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijas.
2. Pagar los costos de pensión en los días estipulados en el contrato de matrícula.
3. Asistir de carácter obligatorio a las actividades programadas por la institución durante el año escolar, el colegio hará seguimiento al cumplimiento de este deber y sobre este particular se hará seguimiento dado su impacto en el proceso formativo de la estudiante.
4. Revisar diariamente la presentación personal de su hija asegurando el porte correcto del uniforme (según modelo institucional y día de uso).
5. Garantizar la llegada puntual de la estudiante a la Institución.
6. Dejar constancia, al iniciar el año, de las personas autorizadas para retirar a la estudiante de la Institución durante la jornada escolar.
7. Solicitar cita previa para ser atendido en las diferentes dependencias de la Institución.
8. Dirigirse al personal de la Institución en forma serena, respetuosa y dialogante.
9. No enviar la estudiante a la Institución cuando sea portadora de una enfermedad infecto-contagiosa que afecte la salud de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 12.- PERFIL DEL DOCENTE

El perfil del docente Bethlemita será el ser acompañante y mediador entre la realidad cultural institucional y la realidad de la estudiante, con el propósito de favorecer el desarrollo humano-cristiano en todas sus dimensiones.

1. Dimensión cognitiva: Competente en las disciplinas académica específica, creativo para desarrollar mediadores didácticos pertinentes, estudioso y disciplinado para actualizarse y cualificar su saber, inquieto frente a la pedagogía y crítico frente a su quehacer, dispuesto a la investigación y la actualización de su saber, Interesado en los avances de la ciencia en el uso de la tecnología y sus aplicaciones dentro del aula, con visión holística de su quehacer y capaz de contextualizar el conocimiento, capaz de trabajar en equipo y de liderar proyectos de mejoramiento permanente.

2. Dimensión comunicativa: Con capacidad para el diálogo y la escucha atenta, competente en las habilidades lingüísticas, motivado frente a la lectura relativa a su campo de conocimiento.
3. Dimensión ética: Coherente con los valores humano-cristianos, coherente en su ser y quehacer de maestro, ejemplar en sus comportamientos y actuaciones docentes, una persona fiel a la filosofía del colegio, que valore, respete y lleve a la vida los principios cristianos de fraternidad, solidaridad, justicia y misericordia. Veraz, sincero, auténtico, leal, justo y respetuoso en la orientación de la conciencia de sus estudiantes
4. Dimensión espiritual: Capaz de descubrir la interrelación entre fe y ciencia, inquieto frente al carisma y obra de los fundadores, capaz de descubrir su propia interioridad, su relación filial con Dios, su capacidad de trascender y de ser para Dios y en comunión con los principios evangélicos.

Artículo 13.- DERECHOS DE LOS DOCENTES

Como persona comprometida con la Institución y leal a sus principios y valores, los directivos y educadores Bethlemitas desarrollan una educación actualizada y orientada por principios que cumplen libre y conscientemente. Además de los consagrados en la Constitución Política y en el actual régimen laboral, son derechos de los docentes y de los directivos los siguientes:

1. Conocer y reflexionar sobre el Manual de Convivencia.
2. Conocer el Horizonte Institucional Bethlemita.
3. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones de desempeño docente.
4. Laboralmente ser tratados de una manera equitativa y justa.
5. Elegir y ser elegido como representante ante el Consejo Directivo.
6. Recibir la formación necesaria para su desempeño en el campo pedagógico y espiritual.
7. Recibir acompañamiento y seguimiento oportuno a su desempeño académico y a recibir la retroalimentación necesaria.
8. Ser escuchado frente a posibles inquietudes o dificultades relacionadas con su desempeño.
9. Recibir inducción y reinducción suficiente y oportuna.
10. Conocer oportunamente el tipo de contrato, las funciones y responsabilidades asignadas.
11. Conocer el reglamento interno Artículo 20: Deberes de Docentes.
12. Aplicar en su labor los valores evangélicos y los valores institucionales.

Artículo 14.- DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Informar a las estudiantes los parámetros y contenidos propios de su clase.
2. Dar cumplimiento al plan de período de la asignatura(s) a su cargo.
3. Evaluar en forma objetiva el desempeño académico y normativo de las estudiantes y comunicarles los resultados oportunamente.
4. Participar en la evaluación institucional
5. Orientar el comportamiento de las estudiantes dentro y fuera del aula de clase y en los lugares de encuentro comunitario.
6. Respaldar las decisiones de la Institución especialmente en lo relacionado con los aspectos normativos y académicos acordados.
7. Mantener una comunicación cordial y oportuna con los padres de familia o acudientes de las estudiantes y atenderlos en las horas establecidas por el colegio.

8. Diligenciar la papelería y documentos relacionados con su desempeño (planes de período, anecdotalios, gestión de aula, entre otros).
9. Comprometerse en la aplicación del Manual de Convivencia y velar por su cumplimiento.
10. Ser oportuno y puntual en la atención a padres de familia.
11. Apoyar y cumplir las directrices institucionales para favorecer la organización institucional.

CAPÍTULO VI

ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

El colegio reconoce y valora a través de estímulos, los logros, progresos y esfuerzos en los diferentes aspectos de la vida estudiantil. De la misma manera reconoce que el mejor premio en el empeño formativo de la estudiante es la satisfacción personal, la conciencia del deber cumplido y la de haber caminado tras de una progresiva madurez intelectual, cultural, moral y espiritual. Por este motivo, el colegio exalta a aquellas estudiantes destacadas en los diferentes aspectos, en consideración a que el proceso educativo de la persona y más aún en el niño y el joven, los estímulos positivos son parte fundamental del camino a la excelencia; que el colegio Bethlemitas otorga a sus estudiantes.

CAPÍTULO VII

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES SIEE

(La numeración del presente capítulo es independiente de la contenida en el Manual de Convivencia y en los demás documentos institucionales)

Artículo 1.- PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ESTUDIANTES (SIEE)

Son propósitos de la evaluación de las estudiantes en el ámbito institucional:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de la estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de la estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a las estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional. (Artículo 3, Decreto 1290 de 2009).

Artículo 2.- ASPECTOS GENERALES DEL SIEE

1. Características de los planes de refuerzo:

- a) Las actividades de refuerzo se desarrollan de forma permanente de acuerdo a la metodología de Enseñanza para la Comprensión.

Estas no implican una programación especial durante el período, ni exigen una estrategia particular frente a cada desempeño valorado como BAJO.

- b) Los planes de refuerzo se publican en la página Web del colegio al finalizar el primer, segundo y tercer período. Dichos planes serán realimentados por los respectivos docentes y la asistencia será de obligatorio cumplimiento para todas las estudiantes que hayan reprobado alguna asignatura.

- c) La realimentación se programa para todas las asignaturas donde se presente reprobación. Dicha estrategia se desarrolla en horario extracurricular de acuerdo a una programación que será informada con anticipación a padres y a estudiantes. Cada estudiante debe presentarse a la realimentación con su respectivo plan de refuerzo impreso y con la ayuda del docente lo desarrolla.
- d) Si la estudiante no se presenta a la jornada ni desarrolla el plan, se deja constancia en el anecdotario en Atención especializada.

2. Metodología de la recuperación:

- a) Las actividades de recuperación se realizan mediante una programación especial al finalizar cada periodo escolar.
- b) La prueba de recuperación de cada período es global y se conserva el carácter de acumulativa para las guías de control inter e intraperíodo académico.
- c) Al finalizar el año, se promedian los tres periodos para obtener una nota definitiva y
 - En caso de que sea reprobatoria en tres o más asignaturas, el grado escolar se da por reprobado.
 - En caso de que sea reprobatorio sólo en 1 o 2 asignaturas, la estudiante presenta Actividades Pedagógicas Complementarias (noviembre).
 - En caso de continuar reprobando alguna asignatura, la estudiante presenta Actividades Pedagógicas Especiales (enero).
- d) Los resultados de las evaluaciones de recuperación se analizan en la Comisión de Evaluación y Promoción.
- e) La nota máxima que se asignará a la recuperación será 3.3 (la evaluación será calificada de acuerdo a los parámetros y valor de cada ítems).

Nota 1: Principio de favorabilidad: El principio de favorabilidad se entiende como el beneficio que se le concede a la estudiante de reconocerle la nota más alta (sea aprobatorio o no) entre la valoración final de período o del año y la valoración obtenida en la prueba de recuperación.

Nota 2: Los resultados de las pruebas Saber 11°, actuarán como estímulo académico para las estudiantes que obtengan un puntaje igual o superior a 70 en la asignatura correspondiente evaluada por el ICFES o igual o superior a 80 en la asignatura de inglés. El estímulo consistirá en cambiar a cinco (5.0), la nota más baja en el periodo I ó II.

Nota 3: A las estudiantes de todos los grados que obtengan resultados superiores en pruebas estandarizadas externas y en eventos deportivos y culturales de alto rendimiento se les aplicará estímulo académico (en la asignatura relacionada), concertado desde el Consejo Académico.

3. Seguimiento al interior del período:

- a) Todos los juicios valorativos correspondientes a los diferentes desempeños durante el período suman para el seguimiento con igual valor, excepto la coevaluación cuyo porcentaje será del 5% del valor del período. Al finalizar el período se promedian todas las notas y se obtiene una nota definitiva, la cual se expresa de acuerdo a la escala valorativa institucional y su equivalencia con la escala nacional.
- b) Las guías de control o evaluaciones de cronograma y otras programadas al interior del período serán acumulativas, es decir, que incluyen tópicos y conceptos de períodos anteriores para favorecer los niveles de aprendizaje a largo plazo.

- c) En todas las asignaturas se podrán desarrollar -sin previo aviso- actividades evaluativas durante las clases.
- d) Para cada asignatura se determinan máximo ocho juicios valorativos previamente planeados e informados a las estudiantes. Para las asignaturas cuya intensidad horaria es una o dos horas semanales, el número mínimo de valoraciones será tres.

Nota 1: Cuando la estudiante habiendo aprobado una guía de control (entre 3.3 y 3.9), opte por mejorar su valoración, podrá presentar evaluación reprogramada denominada Guía de Control de Mejoramiento Académico, previo aviso al respectivo docente (a través de la representante del grupo) y se le tendrá en cuenta la nota mayor para efectos de seguimiento.

Nota 2: Las evaluaciones de mejoramiento académico aplicarán únicamente a partir del grado 6°. En el grado 5° se iniciará con esta estrategia en el IV período.

Nota 3: Cuando la estudiante incumple la presentación del Mejoramiento Académico automáticamente pierde el derecho de volver a beneficiarse de dicha estrategia.

A) Pautas para el desarrollo y presentación de evaluaciones escritas:

- a) La valoración de toda evaluación anulada por fraude se reporta con cero (0.0) en el seguimiento evaluativo y se aplica el procedimiento comportamental establecido para dicha falta.
- b) El docente que acompaña la evaluación no es responsable de asesorar, ni aclarar dudas.
- c) Durante la presentación de las pruebas está prohibido intercambiar objetos (borradores, calculadoras, reglas, lápices, lapiceros, tablas periódicas, diccionarios, entre otros).
- d) Una vez iniciada la evaluación, cualquier intercambio verbal y/o gestual será tratado como fraude.
- e) Se debe presentar incapacidad médica para reprogramar evaluaciones, tareas o trabajos (con dos días hábiles posterior al reintegro a las actividades escolares); de lo contrario la estudiante pierde el derecho a la reprogramación del desempeño y el juicio valorativo de la actividad será cero (0.0); dicha autorización es competencia de la Coordinación Académica. La presentación de las evaluaciones reprogramadas se hará en horario extraclase (en el cronograma de evaluaciones se informarán las fechas correspondientes).
- f) Las evaluaciones escritas serán recibidas al toque de la campana-timbre según las indicaciones del docente acompañante. En caso de entregar la evaluación después de la indicación, argumentando olvido, distracción, falta de tiempo u otros motivos, ésta será recibida y valorada con cero (0.0).
- g) No está permitido diligenciar la evaluación sobre libros, guías, trabajos, cuadernos u otros.
- h) Cuando la presentación de la prueba requiera calculadora y su uso esté permitido, no se podrá usar esta función en el celular.
- i) Toda evaluación entregada sin desarrollar, será valorada con cero (0.0).

Nota 1: Para el caso de las estudiantes de alto rendimiento deportivo, en atención a su condición, se les reprograman todos sus desempeños evaluativos, de forma dosificada y en común acuerdo con la estudiante o sus padres.

Nota 2: La estudiante que llegue 10 minutos después de haber iniciado la guía de control, debe presentar la evaluación reprogramada en las fechas establecidas.

Nota 3: Para las estudiantes del grado 1° se iniciará la metodología de evaluaciones programadas a partir del III periodo académico.

4. Pautas para la asignación y presentación de tareas y trabajos extraclases.
 - a) Sólo se reciben tareas, trabajos y demás responsabilidades académicas al interior de la clase y únicamente en la fecha asignada.
 - b) Todos los trabajos en equipo serán desarrollados en clase, de esta forma se evidencia la participación de las estudiantes, se orienta el trabajo y se evitan encuentros innecesarios por fuera de la jornada escolar.
 - c) Todas las tareas se valoran y realimentan de manera verbal o escrita y se sustentan individual o grupal en la fecha para la cual se asignan.
 - d) Además de las tareas programadas (máximo 2 por día), diariamente se podrá sugerir ejercitación en el desarrollo de habilidades básicas: lectura, escritura y operaciones matemáticas.
 - e) Al inicio del periodo los docentes de todas las asignaturas programan un dosificador de Desempeños, que será informado a las estudiantes y a los padres de familia para favorecer la planificación del trabajo y el adecuado uso del tiempo libre.

Artículo 3: CRITERIOS Y ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN

Al terminar el año escolar, la comisión de evaluación y promoción será la encargada de determinar:

1. Estudiantes que se promueven:

- a) Estudiantes que al finalizar el año escolar terminan con nivel de valoración BÁSICO, ALTO O SUPERIOR en todas las asignaturas.
- b) Estudiantes que hayan asistido al 75% de las actividades académicas durante el año escolar y además cumplan con el literal A.

2. Estudiantes que no se promueven:

- a) Estudiantes de cualquier grado con nivel de valoración BAJO en tres o más asignaturas.
- b) Estudiantes quienes después de haber presentado Recuperación en cada Periodo Académico al promediar sus notas, obtengan nivel de valoración BAJO en tres o más asignaturas.
- c) Estudiantes quienes después de presentar Actividades Pedagógicas Complementarias Especiales, obtengan nivel de valoración bajo en una asignatura.
- d) Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente al 25% o más de las actividades académicas durante el año escolar.

3. Estudiantes que se gradúan:

- a) Estudiantes que al finalizar el grado 11° terminan con nivel de valoración ALTO, SUPERIOR O BÁSICO en todas las asignaturas del plan de estudios.
- b) Estudiantes que hayan cumplido con la prestación del Servicio Social Obligatorio durante los grados 10° u 11° de acuerdo con la reglamentación del gobierno Nacional (Ley 115/94 Artículo 97).
- c) Estudiantes que hayan cursado 50 horas de constitución política.
- d) Estudiantes que estén a paz y salvo con las distintas dependencias de la institución.

4. Estudiantes que se proclaman:

Estudiantes del grado 11° quienes antes o después de presentar actividades de recuperación hayan aprobado todas las asignaturas contenidas en el plan de estudios.

Nota: Cuando una estudiante comete una falta tipificada como grave o gravísima, el Consejo Directivo será el encargado de determinar su proclamación.

5. Valoración definitiva por asignaturas:

A. Aprobación de una Asignatura

a) Al finalizar el Período:

Todos los juicios cuantitativos correspondientes a los diferentes desempeños durante el período suman para el seguimiento con igual valor, excepto la coevaluación, la cual tiene una valoración del 5% del período. Al finalizar el período se promedian todas las notas y se obtiene una nota definitiva la cual se expresa de acuerdo a la escala valorativa institucional y su equivalencia con la escala nacional.

b) Al finalizar el año:

Al terminar el tercer periodo se promedian las valoraciones de cada uno de los periodos y se emite una nota final la cual debe ser aprobatoria según la escala valorativa institucional y su equivalencia con la escala nacional.

Nota: El Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación serán las instancias encargadas de estimular el alto desempeño de las estudiantes a través de menciones de honor, salidas de profundización, reconocimientos públicos, entre otros. Se estimulará también el desempeño colectivo para favorecer la cooperación y el trabajo en equipo.

B. Procesos para facilitar la promoción de estudiantes que reinician

Para el estudio del caso de la promoción anticipada de las estudiantes que reinician un grado, se requiere que al finalizar el primer periodo haya obtenido desempeño ALTO o SUPERIOR en todas las asignaturas.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

- a) Al finalizar el primer período la Comisión de Evaluación y Promoción analiza los casos de las estudiantes que están reiniciando el grado.
- b) Se comunica la decisión por escrito a los padres de familia o acudientes y a la estudiante. En caso que se decida promoverla y el padre de familia no esté de acuerdo, la estudiante permanece en el grado actual y se deja constancia por escrito de la decisión de los padres.
- c) En caso que la estudiante sea promovida, se procede de la siguiente forma:
 - a. La estudiante actualiza los procesos académicos del primer período (notas de clase y aprendizajes) del nuevo grado mediante tutorías y explicaciones (en caso que las solicite). La institución le provee los respectivos planes de refuerzo como apoyo a su estudio.
 - b. La estudiante dispondrá de un mes a partir de la fecha de promoción, para preparar de manera responsable la presentación de las pruebas de suficiencia.
 - c. La estudiante presenta las pruebas de suficiencia del primer período de las asignaturas del grado al cual fue promovida (excepto educación física, artística, tecnología, ética y valores) y ésta se constituirá en la valoración definitiva correspondiente al primer periodo. En caso de reprobar una o varias de las pruebas, a la estudiante se le aplicará todo el proceso de recuperación y promoción establecida en el SIEE.
 - d. Los padres de familia son responsables de efectuar un acompañamiento puntual para prevenir el riesgo de fracaso escolar en el nuevo grado. Dicho acompañamiento incluye los diálogos con maestros y la asesoría en la presentación de desempeños. De dicho acompañamiento se dejará constancia en el anecdotario.

Nota 1: La promoción anticipada sólo aplica para el primer período.

Nota 2: En caso que se promueva, se expide certificado de desempeño del grado anterior que incluya la observación, “Se aplica promoción anticipada en Comisión de Evaluación Acta No. atendiendo al Decreto 1290 y al SIEE vigente”.

C. Procesos para facilitar la promoción anticipada de estudiantes con desempeño excepcionalmente ALTO

Para el estudio de la promoción anticipada se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) Hacia la sexta semana del primer período se estudia el caso en las comisiones de evaluación y promoción ya sea por iniciativa de los padres de familia o de los docentes a cargo. En caso de no presentarse estudiantes con estas características, se deja evidencia en las actas.
- b) Se solicita a los docentes respectivos un informe descriptivo-valorativo acerca del desempeño de la estudiante y de común acuerdo con los padres de familia se prosigue con el estudio del caso.
- c) Si los informes refieren un DESEMPEÑO EXCEPCIONALMENTE ALTO (ver glosario), se programa la presentación de pruebas de suficiencia en las áreas de: matemáticas, humanidades, educación religiosa, ciencias naturales y ciencias sociales, dichas pruebas se diseñarán de forma integrada, es decir, que incluyan todas las asignaturas que integran el área y se presentarán en un lapso de quince (15) días hábiles a partir de una programación establecida.
- d) Análisis de los resultados definitivos de las pruebas de suficiencia en la Comisión de Evaluación y Promoción.
- e) Resolución Rectoral como culminación del proceso.

En caso que la estudiante sea promovida, estará bajo su responsabilidad actualizar los procesos académicos del grado al que se promovió; a su vez la institución hará acompañamiento desde el componente académico, normativo y psicológico.

Notas Aclaratorias

Nota 1: La promoción anticipada no aplica para las estudiantes del grado 11°.

Nota 2: Las pruebas de suficiencia abarcan todos los conceptos fundamentales del grado en el cual está matriculada.

Nota 3: La promoción sólo aplica para el primer período ya que en caso de ser promovida, se garantiza la permanencia de la estudiante del 75% del año escolar en el siguiente grado, condición necesaria (más no única) para la aprobación de un grado.

Nota 4: Para efectos de la promoción anticipada, no se tiene en cuenta los resultados de pruebas externas (neurología, psiquiatría, psicología, de coeficiente intelectual, entre otros) aportadas por los padres de familia o acudientes.

Artículo 4.- ESCALA VALORATIVA

Los tres informes de evaluación correspondientes a los tres períodos académicos, evidencian el rendimiento definitivo de la estudiante en cada asignatura mediante una escala en los siguientes términos: DESEMPEÑO SUPERIOR, DESEMPEÑO ALTO, DESEMPEÑO BÁSICO, DESEMPEÑO BAJO.

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.8 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0 a 4.7
DESEMPEÑO BASICO	3.3 a 3.9
DESEMPEÑO BAJO	0.0 a 3.2

Nota: Al promediar notas se obtiene un número con 2 cifras decimales; si la cifra de las centésimas es igual o mayor a cinco (5), se aproxima a la décima inmediatamente superior; en caso de ser menor a cinco (5), se conserva la misma décima.

1. DESEMPEÑO SUPERIOR

Valoración final de la asignatura cuando la estudiante desarrolla óptimamente las actividades curriculares. Se entiende como una excepcionalidad por lo alto.

Criterios:

- a) Presenta conocimiento profundo de los temas tratados en clase y muestra un nivel avanzado de competencias.
- b) Alcanza con calidad todos los desempeños propuestos.
- c) Su proceso de desarrollo humano integral en las dimensiones cognitiva, personal y social es óptimo.
- d) Demuestra autonomía y responsabilidad en sus desempeños escolares.

2. DESEMPEÑO ALTO

Valoración final de la asignatura cuando la estudiante desarrolla las actividades académicas de manera adecuada.

Criterios:

- a) Desarrolla las actividades curriculares de acuerdo con las exigencias propuestas.
- b) Tiene un conocimiento de los temas tratados en clase y muestra un alto nivel de competencias.
- c) Sus procesos de desarrollo humano-integral en las dimensiones cognitiva, personal y social corresponden a un nivel alto.
- d) Demuestra autonomía y responsabilidad en los desempeños escolares.

3. DESEMPEÑO BÁSICO

Valoración final de la asignatura cuando la estudiante alcanza los desempeños mínimos esperados.

Criterios:

- a) Tiene un conocimiento básico de los temas tratados en clase y no muestra un avance significativo en el desarrollo de las competencias.
- b) Requiere de refuerzo permanente dentro del período académico para alcanzar los logros esperados.
- c) Sus procesos de desarrollo humano integral en las dimensiones cognitiva, personal y social presentan algunos altibajos.
- d) Demuestra poca autonomía y responsabilidad en sus desempeños escolares.

4. DESEMPEÑO BAJO

Valoración final de la asignatura cuando la estudiante no alcanza los niveles de desempeño básicos en las distintas asignaturas

Criterios:

- a) No demuestra avance significativo en el desarrollo de las competencias.
- b) No alcanza los niveles de desempeño básicos, durante el período no logra superar las dificultades.
- c) Sus procesos de desarrollo integral en las dimensiones cognitiva, personal y social están por debajo de los niveles básicos requeridos.
- d) Demuestra bajos niveles de autonomía y de responsabilidad en sus desempeños escolares.

Artículo 5.- ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES

El proceso evaluativo se desarrolla de forma continua durante el período para favorecer la integralidad en la formación. De ahí la importancia de valorar al ser humano en sus diferentes dimensiones: cognitiva, personal y social. Veamos:

Dimensión cognitiva: Se refiere a la capacidad crítica, intelectual, el espíritu investigativo, la capacidad de conocer, comprender y utilizar los saberes creativamente, en beneficio de la humanidad.

Dimensión personal: Hace referencia al valor y reconocimiento de la dignidad humana, el respeto y la protección por la vida en todas sus manifestaciones, la capacidad para vivir la ternura como expresión del amor en el encuentro con el otro.

Dimensión Social: Se refiere a la sensibilidad frente a la realidad social, el compromiso con el bien común, a la capacidad para vivir la democracia con sentido de lo público y a la capacidad y disponibilidad para construir una sociedad justa ya en paz.

Auto y Heteroevaluación (aplica de 4º a 11º): Atendiendo a la mirada integral que debe hacerse de la estudiante, previa reflexión y confrontación sobre aspectos propios de las dimensiones social, personal y cognitiva, la autoevaluación se entiende como el proceso mediante el cual la estudiante emite un juicio de valor sobre aspectos puntuales de su formación. Este proceso requiere responsabilidad y honestidad ya que la estudiante que lo practica hace las veces de evaluado y de evaluador. Este proceso es mediado por el docente quien fija e informa los criterios a través de una matriz de valoración (ver a continuación) que comprende aspectos del orden social, personal y cognitivo. La autoevaluación en sí misma es una característica esencial para el desarrollo de la autonomía y el juicio crítico.

DIMENSIONES	CRITERIOS	SUPERIOR	ALTO	BÁSICO	BAJO
SOCIAL	Responsabilidad				
	Respeto frente a los demás				
	Capacidad de trabajo en equipo				
PERSONAL	Esfuerzo y dedicación				
	Inteligencia emocional				
	Capacidad para resolver problemas				
COGNITIVA	Preparación de evaluaciones				
	Calidad en la presentación de trabajos				
	Participación				
	Análisis y síntesis				
	Capacidad crítica				
	Espíritu investigativo				
	Uso del saber en contexto				

La metodología de Enseñanza para la Comprensión (EpC) permite desarrollar altos niveles de autonomía a partir de la planeación y ejecución de desempeños, los cuales son valorados a través de la herramienta “Escalera de realimentación”. Dicha estrategia se constituye en un recurso metodológico que permite tanto la planeación como la reflexión acerca de las valoraciones que el maestro asigna a los estudiantes. Con esta herramienta, se combinan los diferentes componentes claves para crear momentos y métodos de realimentación, es decir, la pirámide que describe los distintos tipos, formas y fuentes de realimentación que integran las dimensiones del desarrollo del ser humano. De esta forma la evaluación se constituye en una herramienta que permite potenciar la formación integral de los estudiantes.

Concebido así el ser humano, para la valoración del desempeño escolar se toman en cuenta: tareas, trabajos, talleres, desarrollo de guías, desempeños individuales formales e informales, participación en clase, guías de control, entre otras.

Artículo 6.- ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Dado que uno de los propósitos de la evaluación es identificar los estados de aprendizaje de las estudiantes así como sus niveles de desempeño para formular planes de mejora a favor de su desarrollo, el colegio ha diseñado las siguientes estrategias para el mejoramiento:

1. Programas de nivelación para estudiantes nuevas que les permiten avanzar en la apropiación de conceptos centrales de las disciplinas y el desarrollo de las habilidades de comprensión, síntesis y análisis. Estos programas se ofrecen a las estudiantes durante todo el año en jornada extraclasses y su participación se sugiere a partir de los resultados de las pruebas de desempeño cognitivo aplicadas dentro del proceso de admisiones.
2. Acompañamiento a estudiantes nuevas y repitentes efectuado por Coordinación Académica, Coordinación de Convivencia, Psicopedagogía, Directores de Grupo, Docentes de Inglés, Lengua Castellana y Matemáticas; se desarrolla de forma permanente a través de programas de acompañamiento durante la jornada escolar y se registra en el apartado de “Atención especializada” en el anecdotario.
3. Entrega de “Reporte Parcial del Rendimiento Académico”, en la semana séptima a padres de familia de estudiantes nuevas, repitentes y aquellas que a la fecha presentan dificultad en tres o más asignaturas. Esta estrategia se aplica a todas las estudiantes, pero solo se convoca al encuentro personalizado a los casos referidos en este mismo numeral. Cuando la estudiante presenta dificultades mínimas, el director de grupo a través de la plataforma lo comunica a los padres de familia.
4. Remisión a atención especializada: consiste en solicitar para una estudiante o grupo de estudiantes apoyo interno o externo de acuerdo a las necesidades educativas particulares, pueden ser solicitadas por los docentes, directivos, padres de familia o estudiantes.
5. Comunicación oportuna a través de plataforma: se informa a los padres de familia sobre la devolución de los desempeños, talleres de clase y guías de control, para favorecer el acompañamiento académico de los padres.
6. Planes de refuerzo: se publican en la página Web del colegio al finalizar el primero y segundo periodo.
7. Comisiones de evaluación y promoción: se realizan en dos momentos del período. Intermedias: En la semana 6 de cada periodo para analizar los avances a los planes de acción de los comisiones de evaluación. Finales: Al terminar el período; para analizar los casos académicos de las estudiantes.

En ambas se determinan remisiones a atención especializada y se diseñan estrategias y planes de mejora.

8. Informes de evaluación: se entregan a los padres de familia y a las estudiantes. Las estudiantes con desempeños BAJOS reciben el instructivo para consultar el respectivo plan de refuerzo y presentan actividades de recuperación en los tiempos asignados por la institución (última semana de cada período).
9. Realimentación: se realiza en días posteriores a la entrega de informes de evaluación (I, II), mediante la metodología de explicación y aclaración de dudas y profundización de conceptos. Esta estrategia se comunica oportunamente a padres de familia y estudiantes para favorecer la participación de la población que lo requiere.

Artículo 7.- ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LAS ESTUDIANTES

1. PROFUNDIZACIÓN: Se entienden como actividades académicas cuyo propósito es estimular el alto desempeño de acuerdo a criterios preestablecidos en las dimensiones cognitiva, personal y social; se desarrollan a partir de semilleros académicos, salidas de profundización.

2. NIVELACIÓN: Se entienden como programas académicos encaminados a superar dificultades en algún campo del conocimiento, pueden ser individuales o grupales. La participación está supeditada a las indicaciones de la Secretaria de Educación (estudiantes en condiciones especiales de admisión).

3. ADECUACIONES CURRICULARES: Consiste en ajustes que se hacen al currículo y al sistema de evaluación, de acuerdo a los casos especiales ya sean individuales o grupales (programas de inmersión, incapacidades prolongadas, población con necesidades educativas especiales, entre otros).

4. FLEXIBILIZACIÓN: Consiste en programas de apoyo pedagógico personalizados, dirigidos a las estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a las estudiantes con capacidades o talentos excepcionales. Se trata de proporcionar los apoyos requeridos para una participación plena en el contexto escolar. Estos programas se hacen con base en los diagnósticos que proporciona la familia y son comunicados a las personas interesadas para unificar las estrategias de acción y optimizar el impacto (Decreto 366 de 2009).

5. PRUEBAS DE SUFICIENCIA: Son evaluaciones que integran conceptos y desempeños globales de asignaturas de acuerdo al grado. Se aplican a las estudiantes que aspiran a ser promovidas de forma anticipada. Aplica para las estudiantes con desempeño excepcionalmente alto o aquellas que ingresan en condiciones especiales remitidas por Secretaria de Educación.

6. PLANES DE MEJORAMIENTO: A partir de necesidades educativas individuales o grupales detectadas en las comisiones de evaluación y promoción, se establece un conjunto de acciones pedagógicas encaminadas a satisfacer dichas necesidades. Las estrategias incluyen actividades tales como: tutorías, entrega de guías, diálogos con padres, entre otros. Dichas estrategias quedan registradas en el anecdotario de la estudiante.

7. TUTORÍAS: Consisten en un proceso de orientación o consejería ejercida por un docente o estudiante destacado a una estudiante, sobre un tópico o competencia específica. Se realiza en la jornada extraescolar y se sistematiza en el anecdotario de la estudiante. La tutoría puede partir de la iniciativa de la estudiante, sus padres o el docente.

Nota 1: Las estudiantes suspendidas pierden el derecho a las tutorías correspondientes a las asignaturas trabajadas en las fechas de la suspensión.

Nota 2: Las estudiantes que se ausentan del colegio por viajes recreativos, pierden el derecho a recibir tutorías de parte del colegio y los padres serán los directos responsables de nivelarlas.

8. REPROGRAMACIÓN DE DESEMPEÑOS: Se realiza cuando la estudiante presenta excusa médica. A partir de su reincorporación, debe cumplir el plazo fijado (2 días hábiles), para entregar los desempeños pendientes, de lo contrario se calificará con O.O.

Artículo 8.- INFORMES DE EVALUACIÓN

1. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia: Con el propósito de comprometer al padre de familia en el cumplimiento de su deber: "hacer seguimiento permanente al proceso evaluativo de su hija" (Artículo 15 numeral 2 Decreto 1290), se elaboran tres informes de evaluación correspondientes a los períodos académicos y un cuarto informe de promoción al finalizar el año escolar. La asistencia de los padres de familia con sus respectivas hijas es de carácter obligatoria, de acuerdo al horario establecido.

2. La estructura de los informe de evaluación:

- a) Nombre de la estudiante.
- b) Año – Período.
- c) Grado.
- d) Escala valorativa institucional y escala valorativa nacional.
- e) Acumulado de los resultados de los períodos anteriores.
- f) Indicadores de logro.
- g) Recomendaciones (sólo aplica cuando la asignatura ha sido reprobada).
- h) Asistencia.
- i) Convivencia escolar (descriptiva).
- j) Firma del director de grupo.

Artículo 9.- INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RECLAMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Para favorecer la comunicación y la solución oportuna de las dificultades encontradas es necesario que docentes, padres de familia y estudiantes sigan estrictamente el conducto regular establecido:

1. Instancias:

- a) Docente del área o asignatura.
- b) Coordinador Académico.
- c) Comisión de evaluación y promoción (para casos de reinicio de año).
- d) Consejo Académico.
- e) Consejo Directivo

2. Mecanismos:

- a) Verbal-Presencial, si la dificultad se refiere a un desempeño puntual (tareas, trabajos, evaluaciones, cuadernos), debe ser presentada a la instancia correspondiente (ver instancias).
- b) Escrita, si la dificultad implica: segundo evaluador, promoción anticipada, revisión de un proceso académico (se hace mediante carta o cuaderno de comunicuémonos).

Nota aclaratoria:

En caso que la estudiante considere necesario un segundo calificador para efectos de revisión de pruebas escritas, deberá solicitarlo en carta dirigida a Rectoría, quien asignará el segundo calificador y le comunicará a la familia oportunamente los resultados.

3. Procedimientos: Términos para interponer la reclamación:

- a) Toda reclamación deberá ser comunicada máximo dos (2) días después que se presente la inquietud y bajo las características de respeto hacia las personas implicadas.
- b) Toda reclamación recibida por la instancia correspondiente será atendida en dos (2) días hábiles.
- c) Toda reclamación debe contener el motivo expreso, una amplia descripción, en lo posible anexar evidencias y ser entregada personalmente a la instancia correspondiente.

Artículo 10.- GLOSARIO

1. ACOMPAÑAMIENTO: Se entiende como el conjunto de acciones pedagógicas destinadas a motivar, clarificar, guiar, precisar, corregir, justificar, enseñar y asesorar para hacer posible el logro de los propósitos de formación de una estudiante o grupo de estudiantes.

2. ACTIVIDADES DE REFUERZO : Las actividades de refuerzo se entienden como aquellas estrategias que intencionalmente utiliza el maestro para alcanzar óptimos niveles de comprensión en las estudiantes. Se desarrollan de forma permanente durante el período de acuerdo a la metodología de Enseñanza para la Comprensión. Estas actividades no implican una programación especial durante el período, ni exigen una estrategia particular frente a cada desempeño valorado como BAJO.

3. ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN: Se entiende por actividades de recuperación las estrategias valorativas cuyo propósito es apreciar el alcance de las metas y los logros para la promoción académica.

4. AUTOEVALUACIÓN/COEVALUACIÓN: La coevaluación se entiende como el proceso mediante el cual la estudiante emite un juicio de valor sobre aspectos puntuales de su formación. Este proceso requiere responsabilidad y honestidad ya que la estudiante que lo practica hace las veces de evaluado y evaluador.

5. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Son una instancia académica cuyo propósito es definir la promoción de las estudiantes y hacer recomendaciones de estrategias de superación individuales o colectivas para quienes presenten dificultades; se conforman por grados y están integradas por la Rectora o su delegado, el coordinador académico, el coordinador de convivencia, los directores de grupo, psicopedagogo y los demás docentes del grado. La Rectora o su delegado las convoca y preside

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN: Se entienden como los parámetros que responden a la pregunta: ¿qué evaluar?, es decir, precisan las características de la evaluación en todas sus dimensiones, incluyen los procesos metodológicos para la realización de la evaluación tales como: cuándo se evalúa, cuántas evaluaciones se hacen en el período y de qué tipo, quiénes evalúan, con qué procedimiento, cuándo se califica y con qué procedimientos, qué se hace con los resultados, entre otros.

7. CRITERIOS DE PROMOCIÓN: Los criterios de promoción son indicadores utilizados para valorar el nivel de logro alcanzado por la estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito. Están determinados por los niveles de competencias globales de la estudiante.

8. DESEMPEÑOS: Se entienden como las actividades intencionadas que permiten la aplicación de los conceptos, actitudes, hábitos y habilidades. Implica llevar a la práctica las comprensiones ya sea sobre hechos de la vida real o mediante evaluaciones, tareas, talleres y trabajos.

9. DESEMPEÑO EXCEPCIONALMENTE ALTO: El desempeño excepcionalmente alto se explica a partir de los resultados académicos expresados en desempeño superior en todas las asignaturas que conforman el plan de estudios; de una participación activa y positiva en la vida de grupo, de un comportamiento adecuado en términos de la convivencia y la participación responsable y de un cumplimiento del perfil de la estudiante Bethlehemita.

10. ESTRATEGIAS: Conjunto de acciones flexibles o susceptibles a ser ajustadas que se planifican para dar respuesta a necesidades específicas.

11. ESTRATEGIAS DE APOYO: Se constituyen en un conjunto de acciones programadas para apoyar las dificultades de las estudiantes con problemas de aprendizaje. Incluyen acciones individuales o colectivas, adaptaciones curriculares, modificación de criterios de evaluación, entre otras, de modo que las estudiantes puedan acceder a los aprendizajes.

12. EVALUACIÓN: La evaluación es un proceso continuo, integral, sistemático, participativo y formativo: Evaluar a una estudiante es una acción por medio de la cual se busca emitir un juicio valorativo sobre su proceso de desarrollo, (previo seguimiento) que permite determinar sus avances con relación a los logros y conocimientos propuestos; a la apropiación y las competencias propias de las áreas y a las actitudes y valores que va desarrollando.

13. Los programas de nivelación se diseñan de acuerdo a metas de comprensión, desempeños y actividades y se orientan al fortalecimiento de las competencias en el campo lector, escrito y del desarrollo de habilidades de orden superior como el análisis y la síntesis partiendo del abordaje de tópicos generativos centrales de la disciplina a nivelar.

14. PLAN DE ESTUDIOS: En el plan de estudios se incluirán las áreas del conocimiento definidas como obligatorias y fundamentales en los nueve grupos enumerados en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994. Además incluirá grupos de áreas o asignaturas que adicionalmente podrá seleccionar el establecimiento educativo para lograr los objetivos del proyecto educativo institucional, sin sobrepasar el veinte por ciento (20%) de las áreas establecidas en el plan de estudios. Las áreas pueden cursarse por asignaturas o proyectos pedagógicos en períodos lectivos anuales, semestrales o trimestrales. (Decreto 1860 artículo 34).

A continuación se listan las áreas obligatorias para educación básica: Ciencias naturales y educación ambiental. ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia, educación artística, educación ética y en valores humanos. Educación física, recreación y deportes. educación religiosa, humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros, matemáticas. tecnología e informática.

Para el logro de los objetivos de la educación media académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía. (Tomado del Artículo 9 Decreto Nacional 1860 de 1994).

15. PLANES DE REFUERZO: Se constituyen en una estrategia de apoyo educativo cuyo propósito es atender las dificultades de las estudiantes que terminan el período académico con valoración final BAJO en alguna asignatura.

16. PROCLAMACIÓN: Se define como el acto público protocolario en el cual las estudiantes de 11° se declaran bachilleres, mediante la lectura y entrega del acta de grado y diploma de bachilleres siempre y cuando hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales e institucionales.

17. PROMOCIÓN: La promoción se entiende como el reconocimiento que se le hace a una estudiante por haber desarrollado adecuadamente una fase de su formación y haber demostrado que reúne las competencias necesarias para continuar en el grado siguiente, de acuerdo a los criterios que previamente establece la institución educativa.

18. PRUEBAS DE SUFICIENCIA: Consiste en evaluaciones globales que contienen todos los logros o desempeños considerados como fundamentales para la promoción de un grado a otro.

Artículo 11.- SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO EN CLAVE PASTORAL

La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller. Durante el grado décimo de educación media las estudiantes prestan el Servicio Social Obligatorio, contemplado por la Ley 115 artículos 66, 67, Ley 107 artículo 8, Decreto 1860 artículo 39, Decreto 1743 artículo 7. Su intensidad en horas prácticas es de 90 horas de trabajo.

La estudiante puede reprobado la prestación del Servicio Social Obligatorio por: tres faltas sin excusa justificada, incumplimiento en la realización del trabajo asignado, irrespeto a las personas con las cuales tiene relación en función del servicio que está prestando, presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas, incumplir el reglamento de la institución donde está prestando el servicio. El Servicio Social Obligatorio es recuperable, debe reiniciarlo cuando le sea asignada otra Institución.

Las estudiantes deben incluirse para este servicio en Instituciones gubernamentales o no gubernamentales sin ánimo de lucro y hacer convenios para que garanticen la seguridad mientras estén bajo su responsabilidad, laborando ese compromiso de Servicio Social Obligatorio. Al iniciar el Servicio Social Obligatorio, debe entregar un proyecto como evidencia del compromiso que asume con la comunidad a la cual le prestó el servicio.

El enfoque humano-cristiano de nuestra institución promueve la prestación del Servicio Social Obligatorio del estudiantado en Fundaciones, Asociaciones o entidades públicas y privadas que atienden población en vulnerabilidad o riesgo y pretende desarrollar la conciencia social de las estudiantes y la práctica de un apostolado en favor de los más necesitados.

Este SIEE rige a partir del 1° de enero de 2010, se revisará y ajustará de forma permanente y se complementará con los acuerdos académicos vigentes.

Fecha de actualización diciembre de 2017

Nota: Ver anexo acerca del seguimiento y evaluación para el nivel de preescolar.

CAPÍTULO VIII

ORIENTACIONES GENERALES SOBRE LA CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia del Colegio Bethlemitas busca darle trascendencia a la norma, con miras a humanizar el sentido de la disciplina, convirtiéndola en una oportunidad para formar en la libertad y la autonomía con responsabilidad.

Artículo 15.- PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

- Función del proceso disciplinario escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
- Reconocimiento de la dignidad humana: Toda estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
- Buena fe: Como miembro de la comunidad educativa, las estudiantes sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual de Convivencia vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- Debido proceso: Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
- Culpabilidad: Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- Igualdad: Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
- Finalidad del Manual de Convivencia y las funciones disciplinarias-pedagógicas: El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
- Sanciones disciplinarias: Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
- Derecho a la defensa: La estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
- Proporcionalidad: La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual de Convivencia.
- Motivación: Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- Interpretación del orden interno: En la interpretación y aplicación de la Ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de las estudiantes.

- Aplicación de principios e integración normativa: En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
- Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
- Abuso del derecho: La estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción. Función de la acción correctiva y de la sanción: Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
- Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común): El ejercicio de los derechos de las estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
- Participación: Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
- Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
- Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinario: El proceso disciplinario es un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.
- La Ley de Inclusión Escolar entrega las condiciones para que los niños y jóvenes que asisten a colegios que reciben subvención del Estado puedan recibir una educación de calidad.

Artículo 16.- CONDUCTO REGULAR

Para favorecer la comunicación y la solución oportuna de las dificultades encontradas es necesario que docentes, padres de familia y estudiantes sigan estrictamente el conducto regular propuesto.

- Estudiante - Docente.
- Estudiante - Docente- director de grupo.
- Coordinadora de Convivencia-Padre de familia y/o acudiente.
- Coordinadora de Convivencia-Comité Convivencia.
- Rectora - Consejo Directivo.

Artículo 17.- DEBIDO PROCESO

El debido proceso como principio, derecho y norma del derecho penal y disciplinario debe tenerse en cuenta en el ámbito escolar. De este modo, en el Colegio Bethlemitas tenemos un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, sujetos a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier tipo de sanción.

1. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario: Se procede a hacer un llamado de atención por escrito. Antes de esto hay que tener en cuenta algunas consideraciones:
 - Que los hechos sean ciertos y se puedan demostrar.
 - Que los hechos correspondan con las faltas que se especifican en el Manual de Convivencia.

2. Formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.
3. La posibilidad que la estudiante pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.
4. Notificación a los padres de familia y/ o acudientes.
 1. Dependiendo de la gravedad de la falta el caso se llevará al Comité de Convivencia
 2. Decisión de rectoría
 3. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que motivaron la falta.
 4. Compromiso disciplinario: Si durante el transcurso del año lectivo se observa en la estudiante reincidencia en las faltas leves, graves y/o gravísimas, se procederá a la elaboración y firma de un compromiso disciplinario (Artículo 96 Ley 115 de febrero de 1994). Esto con el fin de obtener resultados positivos respecto al comportamiento de la estudiante.
5. Matrícula condicional.
6. Reserva del derecho de admisión y pérdida de cupo.
7. Cancelación de matrícula.
8. No proclamación en el acto de graduación para las estudiantes de grado once.

Parágrafo: Para el proceso disciplinario se debe tener en cuenta:

- La edad de la estudiante y por ende su grado de madurez psicológica.
- El contexto en el que se cometió la presunta falta.
- Las condiciones personales y familiares de la estudiante.
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.

Artículo 18.- FALTAS

Se entiende por falta la realización de una acción tipificada como tal en el Manual de Convivencia y que genera una acción disciplinaria. Por falta disciplinaria entendemos toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga obligaciones, prohibiciones y demás normas específicas sobre los deberes u obligaciones señaladas a los miembros de la comunidad educativa, especialmente a los educandos o estudiantes.

CLASES DE FALTAS: Las faltas a la disciplina se deben catalogar con la finalidad de determinar el tratamiento que deberá darse al infractor y la aplicación de la sanción establecida para el caso específico.

Artículo 19 .- CLASIFICACIÓN DE FALTAS

LEVES	GRAVES	GRAVÍSIMAS
Se consideran faltas leves, todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de actividades pedagógicas. Se denomina así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo, dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa.	Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales perturbando el normal desarrollo de las actividades escolares y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular del colegio.	Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la institución, así como todas las conductas que sean consideradas delito por la legislación penal colombiana.
1. Todos los requerimientos acerca del buen uso del uniforme.	1. La acumulación de 2 faltas leves (no tiene que ser la misma).	1. Acumular falta grave (La misma causa en el mismo período).
2. No justificar por escrito su ausencia a la jornada escolar.	2. Llegar 3 o más veces tarde a la institución (Sin causa justificada).	2. Hurtar dinero u objetos del salón de clase o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Hacer uso inapropiado de la agenda escolar (arrancar hojas o falsificar la firma de los padres.	3. Crear falsas alarmas tendientes a provocar desorden o pánico colectivo.	3. Levantar falsos testimonios, injuriar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Atentar contra el patrimonio ecológico, cultural y servicios públicos de la institución.	4. Fumar cigarrillo en las dependencias, alrededores del colegio o durante el recorrido del transporte.	4. Propiciar o ser cómplice de incendios o conatos de incendio en cualquier espacio de la institución.
5. Participar o liderar juegos bruscos que atenten contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.	5. Dañar, esconder o sustraer los trabajos de las compañeras.	5. Salir del establecimiento durante la jornada escolar sin previa autorización.
6. Ausentarse de los lugares asignados a su grupo, con argumentos falsos durante los actos comunitarios y clase, ésto sin una excusa justificada.	6. Usar el nombre de la institución, sin autorización, para actividades tales como: fiestas, rifas, bingos, minitecas, excursiones y otros.	6. Participar o inducir el estudio o experimentación de fenómenos parasicológicos, satanismo, prácticas de magia, espiritismo y otros análogos que afecten la integridad moral, psicológica y física de los estudiantes.

LEVES	GRAVES	GRAVÍSIMAS
7. Comer alimentos o golosinas en clase o durante la realización de eventos en la institución.	7. Mentir para encubrir faltas ajenas y/o propias.	7. Hurtar, esconder, copiar, alterar o destruir material pedagógico y/o personal de los docentes.
8. Dejar sucio y desordenado el lugar donde se encuentre.	8. Dar información falsa a los docentes o directivos (excusas médicas, notas entre otras).	8. Llegar hasta el colegio y no ingresar y coger otro rumbo sin autorización de los padres.
9. No trabajar en clase o realizar actividades que no correspondan a la clase.	9. Participar en juegos o actividades en los que se apueste dinero.	9. Publicar escritos anónimos en contra de la Institución o cualquier miembro de la comunidad educativa en cualquier medio virtual o físico.
10. Traer objetos o juguetes que no hayan sido solicitados por los docentes para fines académicos.	10. Participar en juegos o actividades en los que se apueste dinero.	10. Efectuar grabaciones o tomar fotografías sin el debido consentimiento de la persona.
11. Dormir y/o manifestar indiferencia en las clases y actividades religiosas, culturales y académicas.	11. Asistir a la institución con una enfermedad infectocontagiosa, que afecte la salud de los miembros de la comunidad educativa.	11. Organizar o participar de actos vandálicos contra el colegio o cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Molestar, hacer desorden y/o interrumpir el trabajo de otros y el ambiente de estudio.	12. entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres de familia y/o acudientes de la estudiante.	12. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga psicoactiva a la institución.
13. Asistir con el uniforme de educación física cuando no corresponde.	13. Cualquier tipo o intento de fraude o copia en las evaluaciones y/o trabajos.	13. Portar o elaborar material pornográfico y/o exhibirlo dentro de las instalaciones del colegio.
14. Prestar o regalar el uniforme o cualquier prenda distintiva del colegio para uso diferente a los institucional.	14. Tomar sin permiso o esconder las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.	14. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Incumplir con las normas de comportamiento en el transporte escolar (Capítulo XII).	15. Expresarse de modo vulgar, dentro y fuera de la institución, faltando el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.	15. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a un miembro de la comunidad educativa.

LEVES	GRAVES	GRAVÍSIMAS
16. Comer y/o beber los alimentos de las compañeras sin autorización.	16. Expresarse de modo vulgar, dentro y fuera de la institución, faltando el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.	16. Portar armas de fuego o corto punzantes, así como aerosol o cualquier otro químico que cause daño a sí mismo y/o a los demás.
17. No acatar el reglamento para el porte y uso de dispositivos electrónicos. (Ver nota aclaratoria).	17. Mentir sobre algún síntoma o enfermedad solo para ausentarse de clase.	17. Promover su uso, portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso) dentro de la institución sustancias alcohólicas, alucinógenas, psicotrópicas, químicas, popper, narguile u otras que causen daño o adicción.
18. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, tesorería, sala de profesores, laboratorios, teatro, garaje entre otros.	18. Exponerse al peligro sentándose en pasamanos, ventanas, azoteas, escaleras o muros y movilizarse atropellando, corriendo por las escaleras o jugando bruscamente.	18. Presentarse a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas, droga psicoactiva, portarlas, consumirlas o distribuirlas dentro de la institución o fuera en actividades pedagógicas programadas.
19. No asistir con los materiales necesarios para el estudio a clases.	19. Rayar o dañar carteleras, paredes, puertas, tableros, teléfonos, silletería, techos y espacios en general de la institución.	19. Realizar actividades de proxenetismo, prostitución u otras que atenten contra su dignidad, a través de cualquier medio físico o virtual.
20. Permanecer o entrar a las aulas durante las horas lúdicas, extra clases o descansos sin su debida autorización.	20. Actitudes de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato de una orden que dé cualquier adulto de la comunidad con autoridad.	20. Subir fotografías a las redes sociales con el uniforme del Colegio, insignias o fachadas de la Institución sin la debida autorización de las directivas (Ley estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013).
21. Omitir, ocultar o esconder cualquier elemento o información que afecte el desarrollo de las actividades del colegio.	21. Incluir en los trabajos a compañeras que no asistieron a clase o que estaban suspendidas.	21. Presentar un comportamiento inadecuado durante los encuentros con Cristo, retiros, salidas a conciencia social, salidas pedagógicas, encuentros culturales y deportivos, entre otras, deteriorando el buen nombre de la institución.

LEVES	GRAVES	GRAVÍSIMAS
22. Llegar tarde a las clases y actos comunitarios sin justificación (5 minutos tarde).	22. Comprometer el nombre del Colegio con su mal comportamiento social dentro o fuera de la institución con o sin uniforme.	22. Celebrar cualquier evento arrojando: huevos, espuma, agua o bromas de mal gusto que generan desorden dentro y fuera de la institución.

FALTA LEVE

Protocolo

1. Llamado de atención en privado (cada docente consigna la falta, de manera que la tenga presente al momento de la autoevaluación).
2. Si la estudiante reincide en la misma u otra falta se hace un nuevo llamado de atención y se deja registrado en el anecdotario un compromiso que garantice que la falta no se repita.
3. El docente que detectó la falta informa a los padres de familia y/o acudientes.

Estrategia Formativa

- 1.- La persona que detecta la falta establece un diálogo pedagógico con la estudiante y le informará al director de grupo.
2. Se establecen compromisos, los cuales se dejan registrados en el acta y se hace un seguimiento.
- 3.- Con la ocurrencia de la falta (3 veces en el periodo), el docente informa a la Coordinadora de Convivencia, quien establece un compromiso disciplinario.

FALTA GRAVE

Protocolo

1. Se deja registrado en el anecdotario.
2. Diálogo formativo con la estudiante por parte del docente y la estudiante tendrá derecho a hacer sus descargos.
3. Notificación y diálogo con los padres de familia y/o acudientes.
4. Se llevará registro escrito (acta comportamental) de las pruebas, testimonios, declaraciones o confesión así como de las situaciones en las que se han incurrido.
5. Firma del acta comportamental por parte de la estudiante y su acudiente como compromiso de cambio y mejoramiento.
6. Se hace una relación de las acciones pedagógicas y sanciones que se adoptarán para contribuir a la formación de la estudiante.
7. Cuando la estudiante reincide en la misma falta grave en el mismo periodo, la Rectora definirá y emitirá un compromiso disciplinario que la estudiante y su familia asumirán para favorecer el proceso pedagógico.

Estrategia Formativa

1. Asistir a la jornada de acción formativa en horario extraclase, en uno de los días programados por la institución.
2. tener un diálogo pedagógico con la estudiante o la familia en torno a la falta cometida.
3. Realizar una consulta relacionada con la falta cometida y socializarla en la jornada de acciones formativas.

FALTA GRAVE

Estrategia Formativa

4. En caso de daños a los bienes de la institución o de propiedad de algún miembro de la comunidad educativa, la estudiante deberá asumir la reparación de los daños ocasionados a muebles o enseres.
5. Recibir atención psicopedagógica o atención especializada externa si lo amerita y presentar la constancia del mismo ante la Coordinación de Convivencia.
6. Suspensión de la estudiante de sus actividades académicas por un día, a través de Resolución Rectoral. La estudiante asistirá al colegio a realizar las actividades propuestas.
7. Desarrollar un taller sobre el cuidado del entorno.
8. Ser suspendida de alguna actividad programada por el colegio: cultural, deportiva, social, salida pedagógica, entre otras.
9. Las demás estrategias formativas para las faltas graves las acordará el Comité Escolar de Convivencia según la necesidad de la situación presentada.

FALTA GRAVÍSIMA

Protocolo

1. El docente que tenga conocimiento de una falta gravísima debe informar a la Coordinadora de Convivencia para abordar y conforntar directamente a la estudiante implicada, para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el registro de la falta. Cuando la falta es informada por alguien distinto a un docente, éste debe comunicar a Cordinación de Convivencia. La falta debe quedar completamente aclarada antes de pasar a la siguiente instancia.
2. Cuando la Coordinadora de Convivencia ubica la falta en la clasiicación de gravísima, se deja consignada en el anecdotario, abre acta comportamental y entra en diálogo con la Rectora.
3. La Rectora, de ser necesario, presenta el caso ante el Consejo Directivo, determina la estrategia formativa.
4. Se comunica la decisión a los padres de familia y/o acudientes.
5. En caso de apelación se analiza de nuevo la situación para ratificar o cambiar la decisión.

Estrategia Formativa

Cuando la falta es gravísima y no tiene atenuantes se podrá tomar una de estas acciones:

1. Denuncia ante las autoridades, si se trata de un delito sancionado por la Ley Penal Colombiana.
2. Para los casos de bullyng y cyberbullyng, la Rectota con el Comité Escolar de Convivencia determinarán la acción formativa.
3. Suspensión de actividades avcadémicas hasta por tres (3) días, notificada por Resolución Rectoral.

Las faltas gravísimas acarrearán las siguientes acciones pedagógicas:

1. Matrícula condicional que en algunos casos se establece a criterio de la Rectora como una última oportunidad brindada de continuar en la institución
2. Terminación de contrato de matrícula de la estudiante en cualquier época del año y no renovación de matrícula para el año siguiente. Si la falta se comete en el último período, a la estudiante se le desescolariza y se le asigna el trabajo académico correspondiente para la culminación del grado escolar.
3. Pérdida del cupo para el año siguiente.
4. Si la estudiante implicada cursa grado once, no será proclamada como bachiller en el acto comunitario.

Nota aclaratoria: para los estudiantes de educación preescolar y educación básica primaria y sexto no está permitido el porte y uso de aparatos electrónicos.

Parágrafo 1: Reglamento para el porte y uso de dispositivos electrónicos

1. No se permite el uso de dispositivos electrónicos al interior de las aulas o espacios de encuentros comunitarios, sin previa autorización o para uso pedagógico.
2. Solo se podrá utilizar durante el tiempo de los descansos de la jornada escolar. Fuera de estos horarios, el dispositivo electrónico será retenido y solo se les devolverá a los padres de familia y/o acudientes en el transcurso de la jornada escolar en la Coordinación de Convivencia.
3. Deben permanecer apagados y guardados durante las clases y en los espacios de reuniones comunitarias.
4. El colegio no se hace responsable del deterioro o pérdida de estos equipos, ni del manejo inadecuado que le dé la estudiante.
5. Sólo en casos urgentes o situaciones especiales, con previa autorización de la Hermana Rectora o de la Coordinadora de Convivencia, la estudiante podrá hacer uso de dispositivos electrónicos.

Parágrafo 2: El COLEGIO BETHLEMITAS no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Parágrafo 3: Las estudiantes de primaria sólo podrán traer juguetes los viernes.

Parágrafo 4: Está permitido la celebración de los cumpleaños en el salón de clase solo a los grupos de preescolar y primero.

Artículo 20.- ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES GENERALES

Se aplicarán de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

1. Amonestación verbal: Diálogo persuasivo y formativo con la estudiante. Se aplica a las estudiantes que han incurrido en una falta leve.
2. Amonestación escrita: Se aplica a las estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente Manual de Convivencia.
3. Diálogo pedagógico. Se lleva a cabo con la estudiante y la familia en torno a la falta.
4. Notificación a los padres de familia y compromiso escrito: Procede cuando la estudiante acumule en el proceso formativo amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita concorra con una sanción o cuando el docente o coordinadora lo estime conveniente.
5. Debido proceso: La Coordinadora de Convivencia, notificará por escrito a los padres de familia

o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación de la estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el proceso formativo y contará con la firma del coordinador y/o el titular de curso, los padres de familia y/o acudiente autorizado y la estudiante.

6. Jornada de reflexión y/o trabajos especiales: Se aplica a la estudiante con desempeño bajo en convivencia. Como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida.

7. Retención de implementos: Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por la Coordinadora de Convivencia y sólo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.

8. Prohibición de representar el colegio: En caso que la falta grave o gravísima sea cometida por una estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el proceso formativo.

9. Acciones de reivindicación y reparación de la falta: Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas, cuando con ellas la estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

10. Suspensión de programas especiales o de representación: Como estrategia formativa, la estudiante podrá ser suspendida en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

11. No invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres: En caso que la estudiante sancionada por una falta gravísima sea del grado 11º, no será invitada a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la secretaría del Colegio.

12. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento: Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que la estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico, psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

13. Anulación de evaluaciones: El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será CERO (0.0).

14. Compromiso académico y/o disciplinario: El compromiso académico y/o disciplinario, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o disciplinarios:

- Estudiantes que pierdan el grado con la oportunidad de repetir el año.
- Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

15. Evaluación y seguimiento de los compromisos:

Los compromisos se evaluarán al final de cada período académico por parte de la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción según sea el caso.

Si al cumplir el año de haberse asignado el compromiso, se establece que la estudiante ha cumplido satisfactoriamente con la exigencia de la normatividad y/o un buen desempeño

académico, se decidirá la revocación del compromiso y se dejará constancia en el anecdotario, para esto se tendrá un seguimiento período a período y se le hará un reconocimiento por escrito, si por el contrario la estudiante no ha cumplido con los compromisos adquiridos se le asignará la matrícula condicional.

16. Cancelación de matrícula y retiro del colegio: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando la estudiante incurra en varias faltas graves, en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro de la estudiante del colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

17. Reparación de daños o perjuicios: En el caso que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, la estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

18. Pérdida de beca y/o auxilio económico: La estudiante a la cual se le haya adjudicado beca auxilio económico, podrá ser sancionada con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario o por bajo desempeño académico.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94]. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectora en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. Información al padre de familia o acudiente autorizado. En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar, deben ser notificados la estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado; se agotarán en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

2. Citación al padre de familia o acudiente autorizado a través del formato establecido.

3. Información mediante comunicación telefónica: Cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el proceso formativo.

Notificación de resoluciones:

- Notificación personal: La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que ésta lo haga.
- Notificación por correo certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.
- Interposición de recursos: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

- Recurso de reposición: Contra la Resolución que imponga sanción, procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición, la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y la estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición:

- Siempre debe presentarse por escrito.
- El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la Resolución.
- Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
- La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad de la estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

CAPÍTULO IX

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 21.- LEY 1620

Creado por la LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” y reglamentado por el DECRETO 1965 DE 2013.

Artículo 22.- DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES

En el artículo 28 Ley 1620. Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades. En el Manual de Convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo Manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el Capítulo II del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 23.- GLOSARIO

Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella

- orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
3. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
 4. Protocolos: Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
 5. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
 - a. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - b. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - c. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - d. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - e. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - f. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
 6. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de una estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

7. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
8. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
9. Vulneración de los derechos de los niños y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
10. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. Ruta de atención institucional para los casos de abuso sexual infantil (caso sospecha-caso confirmado), intervención interna y reporte a instituciones gubernamentales.

Artículo 24: RESPONSABILIDADES QUE ESTABLECE LA LEY 1620

De acuerdo con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:

Docentes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Institución:

Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
2. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de

Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a las estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, docentes o directivos docentes.

3. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional PEI, el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a las estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

4. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de convivencia.

5. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

6. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

7. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

8. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Rectora:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional PEI, el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a las estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 25: GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado.

2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos de los niños.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 26.- COMPONENTE DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Ruta de atención integral para la convivencia escolar, en el artículo 30 de la ley No. 1620 se definen los siguientes componentes:

► **PROMOCIÓN:** Se define como actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención de carácter educativo e informativo, individual o colectivo, tendientes a crear y reforzar conductas y estilos de vida saludables, modificar o suprimir aquellos que no lo sean e informar sobre riesgos, factores protectores, enfermedades, servicios de salud, deberes y derechos de los ciudadanos, como también promover, incentivar y concretar la participación social en el manejo y solución de problemas.

► **ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN**

1. Promoción de los valores Institucionales a través de la página web, las izadas de bandera, las orientaciones de grupo y el desarrollo normal de las clases.
2. Acompañamiento del Proyecto de Vida a través del programa de orientación profesional, orientaciones pastorales, diálogos personales.
3. Fortalecimiento de la dimensión espiritual a través de los encuentros con Cristo, los retiros Espirituales, servicio de capellanía, preparación sacramental.
4. Proyección social a través de las actividades de atención y proyección a comunidad de poblaciones vulnerables, para lograr la valoración de los derechos humanos y el reconocimiento de la importancia de una interacción social armoniosa para el progreso de los seres humanos.
5. Formaciones permanentes dirigidas a la comunidad educativa, a partir del desarrollo de temas relacionados con la convivencia, partiendo de la realidad y necesidad escolar, con el apoyo de las entidades públicas y privadas encargadas de promoción y prevención de la convivencia escolar.
6. El proyecto de educación sexual que orienta y apoya en la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
7. Incentivar en las estudiantes el “juego limpio” a través de la participación de los juegos interclases y demás eventos deportivos y culturales intra e inter institucionales.

► **PREVENCIÓN:** Tiene el propósito de evitar la aparición de riesgos para la salud del individuo, de la familia, de la comunidad. Implica actuar para que un problema no aparezca o en su caso, para disminuir sus efectos.

► **ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN**

1. Efectuar un acompañamiento en los espacios comunitarios como los patios, auditorio y capillas para promover en las estudiantes actitudes de respeto y tolerancia.

2. Apoyar las escuelas de padres en asocio con el departamento de psicología en charlas sobre la prevención y atención en situaciones de violencia o acoso escolar.
3. Difundir las Rutas de Atención establecidas en el Manual de Convención como una herramienta preventiva en contra de cualquier caso de violencia y de paso explicar las sanciones que éste podría acarrearle a cualquier miembro de la comunidad educativa que incurra en este tipo de faltas.
4. Vincular a todas las entidades públicas y privadas con sus programas de atención a este tipo de situaciones a través de conferencia y talleres en el colegio.
5. Identificar los riesgos en que se encuentra la población estudiantil, basados en informes periódicos de la atención en psicología.

► **ATENCIÓN:** Se refiere a la intervención directa, con criterios éticos, efectividad, pertinencia y responsabilidad, tanto para la víctima como para su familia.

► **ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN**

1. Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectado por una situación que afecte su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
2. Remisiones al departamento de psicología, el servicio de enfermería y el componente de pastoral, en caso de requerir algún acompañamiento específico.
3. Tener actualizado el directorio de atención especializada.
4. Establecer una comunicación permanente con la familia de la estudiante afectada, para un adecuado seguimiento de la situación.
5. Acudir a instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
6. Convocar al Comité Escolar de Convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible.

► **SEGUIMIENTO:** Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Comité Escolar de Convivencia.

► **ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:**

1. Realizar seguimiento a las remisiones dadas a psicología, enfermería y pastoral en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
2. Establecer una comunicación permanente con la estudiante y su familia para un adecuado seguimiento de la situación presentada.
3. Desde Coordinación de Convivencia revisar periódicamente los anecdotalarios de la estudiante que haya sido reportado en atención especializada.
4. Pedir informe a las instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
5. Generar espacios de integración entre las partes que han entrado en conflicto para favorecer la superación de las diferencias.

► **SITUACIONES DE ALTO RIESGO:** Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo: Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Instituciones externas que intervienen en la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

1. Ministerio de Educación. Línea gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 910122.
2. Fiscalía de Medellín: 4446677.
3. Comisaría de familia de Medellín: 2546061 - 2924322.
4. Ministerio de Salud y la Protección Social. Línea gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 960020.
5. Bomberos de Medellín: 44463030.
6. Secretaria de Educación: 01 8000 411 114 .
7. Línea única de atención ciudadana: 44 44 144.
8. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dirección: Calle 45 No 79-141, Medellín
PBX: (4) 409 34 40 Ext 400064.
9. Personería de Medellín: 3849999 .
10. Policía de Infancia y Adolescencia. Línea única de Atención de Emergencias: 123.
Línea de Atención al Ciudadano: 018000910600.
11. SURA. Línea gratuita de atención: 018000511414.
12. Hospital cercano. Clínica las Américas: 3421010.

Artículo 27.- NIVELES DE ATENCIÓN

NIVEL 1:

1. Continúe observando los comportamientos, su frecuencia, intensidad y cambios.
2. Si es necesario, entable una conversación bajo una relación de confianza y afecto, sin hacer preguntas directas ni presionar posibles respuestas. Tenga cuidado de no generar alerta en el niño.

NIVEL 2 :

1. Póngase en contacto con el acudiente, con el único propósito de verificar cómo es el comportamiento del niño o niña en casa, teniendo cuidado de no alertar a esta persona frente a alguna situación irregular que le esté sucediendo al niño o niña.
2. Si los comportamientos se presentan en varios ambientes y de forma recurrente, indague con el acudiente qué medidas ha tomado ante esta situación y que lo puede estar generando.
3. Genere compromisos por parte del acudiente con respecto al niño o niña, que permitan identificar que está sucediendo, que el niño o niña exprese lo que siente y tomar acciones para que esos comportamientos desaparezcan.
4. Por último, remita el caso al psicólogo de la institución educativa para una orientación.
5. Si por el contrario, el acudiente niega la aparición de estos síntomas en el hogar o en otros ambientes, no indague más y lleve el caso a su Coordinador o Rector para activar la Ruta de Atención.

Artículo 28.- PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

- a. Identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar.
- b. Remisión al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

- c. Activación de Protocolos y procedimientos de la Ruta de Atención Integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:
- d. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- e. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- f. Buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso.
- g. Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Arrojar objetos personales de sus compañeros o de la institución
2. Agredir con vocabulario soez y agresivo a cualquier miembro de la comunidad educativa o del entorno.
3. Utilizar vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden y creando riesgo para otros.
4. Escribir palabras vulgares, dibujos obscenos o mensajes degradantes contra el buen nombre de la institución o las personas pertenecientes a la comunidad educativa.
5. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacio de usos comunitarios.

SITUACIONES TIPO II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar (bullying) y (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad
2. Hurtar, esconder y/o destruir las maletas, morrales, loncheras, cuadernos, trabajos, material de la biblioteca y objetos personales de los compañeros y personal de la institución.
3. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Manejo inadecuado de los medios de comunicación y dispositivos electrónicos, que afecten a una persona o institución.
5. Práctica de juegos bruscos que atenten contra la integridad física.
6. Involucrar, difamar o perjudicar a los docentes con fines personales y/o académicos.
7. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos que generen violencia.
8. Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (acoso escolar).
9. Tomar fotografías, grabar en audio o vídeo a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la Institución.
10. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.

11. Utilizar los medios de comunicación (redes sociales, blogs, páginas de internet, chat, entre otros) para denigrar de algún miembro de la comunidad educativa.

SITUACIONES TIPO III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal colombiana vigente.

1. Agredir físicamente de forma permanente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Promover el uso, portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
3. Promover su uso, portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso) dentro de la institución sustancias alcohólicas, alucinógenas, psicotrópicas, químicas, popper, marguilla u otras que causen daño o adicción.
4. Realizar amenazas, chantaje, soborno, boleteo contra las compañeras u otro miembro de la comunidad educativa.
5. Agredir a través de los medios virtuales, alterando, cambiando o manipulando fotos, videos, nombre de los docentes, estudiantes o demás miembros de la institución.
6. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro o fuera de la institución, que afecten la integridad física, psicológica o social de las personas
7. Acosar, insinuar, provocar, abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Cometer cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental a la vida.
9. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano salvo por delitos políticos o culposos.
10. Cualquiera que sea su condición sexual (heterosexual u homosexual), expresar su tendencia, de manera que atente contra la moral y las buenas costumbres, tales como tener relaciones sexuales dentro de la institución, así como otro tipo de manifestaciones.
11. Cometer actos de acoso escolar (bullying, cyberbullying), como: burla, abuso, atropello, intimidación, chantaje, calumnia, agresiones verbales o físicas contra compañeras o algún miembro de la comunidad educativa.
12. Portar o elaborar material pornográfico y/o exhibirlo dentro de las instalaciones del colegio.
13. Violar la intimidad personal mediante actos, conductas, acciones o circunstancias arbitrarias que afecten su dignidad o la de los otros (se sustenta en el artículo 33 Ley 1098 de 2006).
14. Grabar, filmar, fotografiar a docentes o demás miembros de la comunidad educativa, que afecten la integridad física, personal y laboral entre otros, con el fin de evidenciar situaciones particulares.
15. Omisión de un hecho o complicidad con él, calificado como delito en el Código Penal Colombiano.
16. Incumplimiento en las faltas contempladas en la legislación Nacional vigente para los estudiantes mayores de 18 años y la Ley de Infancia y Adolescencia para los estudiantes menores.
17. Y los demás delitos sancionados por la ley penal colombiana.

Artículo 29.- MEDIDAS Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

Las medidas y estrategias pedagógicas serán aplicadas de acuerdo a la tipología de las situaciones, es decir que, por ejemplo, a todas las situaciones tipo I se les aplicarán las mismas medidas pedagógicas.

SITUACIONES TIPO I

1. Diálogo con las personas implicadas, para analizar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que se cometió la falta.
2. Registro de la falta en el anecdotario y comprometerse por escrito a no reincidir.
3. Realizar una actividad reflexiva que tenga relación directa con la falta y socializarla con la comunidad educativa.
4. Presentar las excusas necesarias a las personas ofendidas.
5. En caso de reincidencia, la estudiante puede ser suspendida entre 1 y 3 días hábiles.
7. Si se reincide, nuevamente, se aplicarán las medidas para situaciones tipo II. Artículo 86.

SITUACIONES TIPO II

1. Diálogo con las personas implicadas, para analizar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que se cometió la falta.
2. Registro de la falta en el anecdotario de la estudiante y comprometerse por escrito a no reincidir.
3. Citar a los padres de familia para que acompañen a la estudiante durante el debido proceso.
4. Proponer una actividad reflexiva que tenga relación directa con la falta para que sea socializada con la comunidad educativa.
5. Presentar las excusas necesarias a las personas ofendidas y restablecer los derechos vulnerados a la víctima.
7. Realizar un trabajo encaminado a la reflexión y a la toma de conciencia de sus actos, acompañado por el Docente Orientador.
8. Suspensión entre cinco (5) o más días hábiles.
9. Demandar a la estudiante la asunción de los costos para reparar muebles, enseres, bienes o material didáctico, siempre y cuando se haya demostrado su responsabilidad del en el daño de los mismos.
10. Si reincide, la estudiante podrá ser retirada definitivamente de la institución. Artículo 87.

SITUACIONES TIPO III

1. Diálogo con las personas implicadas, para analizar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que se cometió la falta.
2. Registro de la falta en el anecdotario de la estudiante y comprometerse por escrito a no reincidir.
3. Diálogo con los padres de familia para que acompañen a la estudiante durante el debido proceso y comprendan la situación.
4. Proponer una actividad reflexiva que tenga relación directa con la falta para que sea socializada con la comunidad educativa.
5. Proponer acciones de servicio social, relacionadas con la falta cometida.
6. Restablecer los derechos vulnerados a la víctima.
7. Realizar un trabajo encaminado a la reflexión y a la toma de conciencia de sus actos, acompañado por el Docente Orientador.
8. Suspensión de actividades académicas entre diez (10) o más días hábiles.

10. Para que la estudiante pueda continuar en la institución, los padres deben garantizar el derecho a la salud física y mental de su hija, certificando a través de la EPS, el inicio del tratamiento clínico requerido por un psicólogo o por un médico.
11. La no proclamación como bachiller, en caso que la implicada sea una estudiante de grado doce 11º, el diploma le será entregado en secretaria.
12. Cancelación del contrato de matrícula.

Mediación y reconciliación

1. Se utilizan los mediadores de convivencia que hacen parte del Comité de Convivencia de cada salón, éstos a su vez son totalmente neutrales y con un alto grado de confidencialidad para conciliar las partes y solucionar pacíficamente los conflictos.
2. En Coordinación de Convivencia se encuentra la mesa de la paz, en donde las partes realizan compromisos basados en el respeto por la diferencia.

Artículo 30.- PROTOCOLOS

SITUACIÓN TIPO I:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

SITUACIÓN TIPO II:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todas las estudiantes involucradas; actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de las estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

SITUACIONES TIPO III :

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 2: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 3: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Parágrafo 4: De acuerdo a la reglamentación del Decreto 1965 de 2013, el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

Parágrafo 5: La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo 31.- LOS PROTOCOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN

El Artículo 41 LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, dice: “Los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos”.

Los protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede acercarse a la Coordinación de Convivencia y notificar el caso de cualquier estudiante que esté siendo afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos; después de ésto se consignará de manera escrita en un acta y se procederá a investigar el hecho. Toda la investigación realizada se guardará en la carpeta de “Convivencia Escolar”.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

- El colegio garantiza total confidencialidad de los hechos, todas las comunicaciones, actas, evidencias y testimonios, se guardarán en la carpeta “Convivencia Escolar”.
- Cuando el Comité Escolar de Convivencia se reúna se les recordará el compromiso de confidencialidad y reserva que deben de tener referente a los casos expuestos y a las decisiones tomadas.

- Todos los documentos y registros serán preservados en físico y preservados del polvo y la humedad.
- Una vez se termine el año lectivo, se guarda en archivo inactivo, por espacio de dos (2) años, luego se destruirá.
- 3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. El colegio guardará absoluta reserva y confidencialidad con las personas, que notifiquen o denuncien una situación que esté afectando la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de cualquier estudiante.
- 4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa. Todas las estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica, es por eso que el Comité Escolar de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por dicho organismo.
- 5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la Ley. Toda estudiante que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Reglamento.
- 6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva. La Coordinadora de Convivencia debe realizar un seguimiento periódico a la estudiante, en cuanto a las orientaciones y recomendaciones efectuadas y el cumplimiento de las mismas e informará al Comité Escolar de Convivencia.

CAPÍTULO X

SERVICIOS DE BIENESTAR

Artículo 32.- ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Este servicio contribuye al pleno desarrollo de la personalidad de las estudiantes en atención a los ritmos y estilos de aprendizaje, específicamente en aspectos tales como:

1. Toma de decisiones personales y expresión de sentimientos.
2. Identificación de aptitudes e intereses.
3. Manejo de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
4. Participación en la vida académica, normativa, social y comunitaria.
5. Fortalecimiento de valores y relaciones interpersonales.
6. Comportamientos y manifestaciones grupales.
7. Orientación del proyecto de vida.

Nota:

1. La atención psicopedagógica que presta el colegio sólo aplica para casos que tengan relación con el ambiente escolar y familiar. Para casos que requieran atención clínica o especializada se le informa al padre de familia para que la estudiante sea atendida por el especialista en cuestión.
2. Los padres de familia pueden solicitar por su propia iniciativa el servicio de psicopedagogía para sus hijas.

3. Los horarios de atención a la estudiante se estipulan dentro del horario escolar, no obstante, es necesario revisar que la estudiante no se vea afectada en una asignatura en donde presente un bajo rendimiento escolar.

Artículo 33.- BIBLIOTECA (VER REGLAMENTO)

Artículo 34.- SERVICIO DE ENFERMERÍA

1. El servicio de enfermería cubre la atención en primeros auxilios y favorece la atención durante la jornada escolar de acuerdo a lo estipulado en el área protegida, la cual cubre a todo el personal presente en la institución en caso de emergencia.
2. Este servicio no incluye la formulación o suministro de medicamentos, dado que el profesional que atiende no es la autoridad competente para ello. Para los casos donde se hace necesario suministrar medicamentos autorizados a las estudiantes, éstos deberán estar prescritos y serán controlados por la persona encargada previa autorización de padres de familia o acudientes.
3. Cuando el estado de salud de la estudiante amerite o requiera desescolarización, se entrará en comunicación con los padres de familia, quienes podrán retirar a la estudiante con previa autorización de la Coordinadora de Convivencia.

Artículo 35.- SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y DUPLICADOR (VER REGLAMENTO)

Artículo 36.- LABORATORIOS (VER REGLAMENTO)

La institución cuenta con laboratorios de física, química y biología, como espacios que posibilitan un aprendizaje desde la experimentación en el área de las ciencias naturales y las matemáticas. Cada uno de ellos cuenta con un reglamento interno para su adecuado funcionamiento, que debe ser acatado por todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 37.- ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE

El Colegio ofrece actividades extraclases en el campo deportivo, cultural, artístico, recreativo y académico, con el fin de favorecer el buen uso del tiempo libre. Dichas actividades se planean, organizan y controlan para cada semestre. Las estudiantes que participan en dichas actividades deben sujetarse al siguiente reglamento:

1. Asistir puntualmente a la actividad y aproveche su desarrollo, recuerde que usted y su familia están invirtiendo libremente en este servicio.
2. Comunicar oportunamente al coordinador toda inconsistencia en el desarrollo de la actividad, como incumplimiento de horarios, entre otros.
3. Expresar sus aportes al docente en caso que observe que puede mejorar el desarrollo de la actividad.
4. Llevar los implementos necesarios para el desarrollo exitoso de la actividad.
5. Disponerse responsablemente para el desarrollo de la actividad, consumiendo previamente la alimentación necesaria, portando el vestuario exigido, entre otros. Una vez iniciada la actividad, no está permitido el consumo de alimentos o líquidos, excepto en las actividades deportivas, donde se permite consumir hidratantes.
6. Después de transcurrir diez (10) minutos de iniciada la actividad, no se permitirá el ingreso a la clase, excepto con previa autorización del coordinador, si se trata de una excusa justificada.
7. Al terminar la jornada escolar, permanecer en las instalaciones del Colegio, no está permitido salir para favorecer el inicio de la actividad y garantizar su seguridad. En caso que requiera salir deberá firmar la planilla de control y actuará bajo su propia responsabilidad.

8. El docente sostendrá una comunicación permanente con padres de familia y acudientes para informar sobre el avance de la estudiante y para confirmar la ausencia en aquellas clases que no se presente.
9. No se concederá ningún permiso para retirarse de la actividad antes de la hora indicada (sólo se hará a partir de comunicación directa con los padres de familia).
10. El uso del celular durante el desarrollo de la actividad está prohibido.

Parágrafo: El costo de las Actividades de Tiempo libre se determinará cada año. Sólo se hará reembolso en caso de cancelación del curso

Artículo 38.- SELECCIONADOS Y GRUPOS REPRESENTATIVOS DEL COLEGIO

Para seleccionados deportivos o grupos se requiere:

1. Estar matriculada en el colegio.
2. Llenar los requerimientos (perfil).
3. Relaciones interpersonales adecuadas.
4. Asistir puntualmente a entrenamientos, ensayos, competencias y/o presentaciones.
5. Representar dignamente al colegio.
6. Cuidar los enseres, materiales y escenarios culturales y deportivos.
7. Manifestar espíritu de colaboración.
8. Tener alto rendimiento académico y comportamental.
9. Portar correctamente el uniforme.

Nota: Una estudiante puede ser suspendida de la actividad en cualquier momento del año, por no cumplir los anteriores requisitos.

Artículo 39.- CAFETERÍA (VER REGLAMENTO)

Artículo 40.- TRANSPORTE ESCOLAR

Se encarga de cubrir las rutas escolares para favorecer la puntualidad al iniciar y terminar la jornada escolar. Las estudiantes deberán observar las siguientes normas:

1. Saludar y despedirse al subir o bajar del vehículo.
2. Ubicarse en el asiento asignado por la monitora.
3. Evitar arrojar papeles, desechos y similares por la ventana.
4. Portar el uniforme correctamente al subir, permanecer y bajar de la ruta.
5. Ser puntual para abordar el vehículo y estar cinco (5) minutos antes de la hora establecida.
6. No insistir al conductor o monitora subir el volúmen en forma excesiva.
7. Informar por escrito al conductor o monitora cuando no vaya a utilizar la ruta.
8. Cualquier cambio de ruta por traslado de residencia, debe comunicarse por escrito al encargado del transporte escolar.
9. Cuando una estudiante no pertenece a la ruta escolar le queda prohibido utilizarla.
10. Para solucionar cualquier situación debe utilizarse el conducto regular: monitora, coordinador de transporte, líder del proceso.
11. Mantener relaciones amables y cordiales con todos los miembros del transporte.

Parágrafo: El colegio hace acompañamiento y seguimiento únicamente al servicio de transporte que presta la empresa avalada.

CAPÍTULO XI

HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 41.- PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres. El uniforme es requisito indispensable para su buena presentación.

1. Uniforme de diario:

- a. Jumper a cuadros azul oscuro y gris con rayas pequeñas rojas; abierto, con botones grises; la altura de la falda será de 2 cms arriba de la rodilla. Talle a la cintura (no se autoriza talle largo).
- b. Correa azul oscura.
- c. Camisa blanca manga corta. En ocasiones especiales manga larga (gala).
- d. Medias blancas (media colegial larga).
- e. Zapato azul oscuro.

2. Uniforme de Educación Física:

- a. Sudadera larga, azul oscuro con raya lateral roja y blanca.
- b. Camiseta blanca con cuello camisero (según modelo).
- c. Tenis totalmente blancos.
- d. Medias blancas.
- e. Chaqueta doble faz color rojo y azul.

NORMAS GENERALES PARA LA BUENA PRESENTACIÓN PERSONAL

1. La chaqueta con el distintivo de las estudiantes del grado 11° no es obligatoria.
2. Los adornos y los accesorios que se porten deben ser de color azul, blanco, rojo o negro.
3. Mantener los zapatos ordenados, lustrados y amarrados.
4. Los uniformes deben ir marcados con nombres y apellidos completos y en un lugar en el que se pueda identificar fácilmente. La chaqueta debe llevarse por el lado rojo para el uniforme de cuadros y el fondo azul para el uniforme de educación física.
5. El cabello debe estar limpio y bien arreglado.
6. La chaqueta debe de ir bien puesta y no amarrada a la cintura.
7. Usar el uniforme libre de maquillaje.
8. Se permiten dos manillas en cada mano.
9. En caso de necesitar, sólo debe usar la chaqueta institucional.
10. Se debe conservar el modelo actual de la bota de la sudadera.
11. Es recomendable no traer al colegio joyas y objetos de valor ya que el colegio no se hace responsable de su pérdida o deterioro.
12. La presentación de la estudiante con el uniforme del colegio debe estar libre de tatuajes, piercing y perforaciones de la piel para uso de agujas, aretes o narigueras.
13. El cabello se debe llevar limpio, con su color natural y un corte adecuado, (libre de rapados, mechones, figuras, entre otros), además si desean usar tintes para el cabello no serán contrarios a los colores naturales.

14. Para las uñas se podrán utilizar esmaltes de color: blanco, el estilo francés y transparente y libres de algún tipo de maquillaje.
15. En la cabeza no se permite usar adornos u otros accesorios, plumas y mechones de colores no naturales (azul, verde, fucsia, etc.).
16. La correa es de uso obligatorio para las estudiantes con el uniforme de diario.
17. El uso adecuado del uniforme será evaluado actitudinalmente en el proceso de formación integral por los directores de grupo.

Artículo.- 42 ASISTENCIA ESCOLAR

Toda estudiante matriculada en el Colegio Bethlemitas debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio. De acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la Coordinación de Convivencia se ejerce el control diario de asistencia a clases. La inasistencia se da cuando una estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

- Se presenta incapacidad médica o fórmula médica.
- Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
- En los casos en los cuales la estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras autorizadas por directivos del colegio.

Parágrafo 1: En caso de inasistencia a clases, los padres de familia o acudiente autorizado deben dar aviso durante las primeras horas del día, el colegio tiene la obligación de llamar diariamente cuando las estudiantes no asisten a clases sin previo permiso.

La estudiante debe presentar a su regreso inmediato la incapacidad médica o excusa institucional (está en la página web del colegio, se debe descargar y diligenciar para llevar a Coordinación de Convivencia).

A partir de ese momento tendrá cinco (5) días hábiles para presentar trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de ausencia. En caso de no presentar excusa la estudiante pierde el derecho de reclamar.

Parágrafo 2: La estudiante que llegue tarde debe ser registrada en Coordinación de Convivencia, después de dos (2) llegadas tarde iniciará proceso disciplinario con acciones formativas que ayuden a la estudiante a adquirir el valor de la puntualidad, en trabajo conjunto con los padres de familia.
Permisos:

- Los permisos para salir de la Institución deben solicitarse en Coordinación de Convivencia de manera escrita.
- Los permisos de viajes deben ser solicitados a la Rectoría para hacer una evaluación de dicho permiso, por las implicaciones académicas que éste conlleva, todo queda bajo responsabilidad de los padres de familia.

CAPÍTULO XII

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Durante el año, las estudiantes, padres de familia, docentes y directivas pueden solicitar y sugerir reformas al Manual de Convivencia, de acuerdo a las experiencias vividas y a la normatividad vigente.

Los aportes recibidos se analizan y se acuerdan en diferentes instancias: Consejo Académico, Reunión de docentes, reunión de directivos y Comité de Convivencia.

Se convoca al Consejo Directivo, único organismo de participación facultado para aprobar las reformas al Manual de Convivencia.

Finalmente se procede a la publicación y socialización con la Comunidad Educativa.



*“Mi vida gota a gota por Cristo y
por la Iglesia”*

Beata Madre María Encarnación Rosal